AMERICA CENTRAL

MISCELANEA



IDEA GENERAL

SOBRE LA CONDUCTA POLÍTICA

DE D. MIGUEL RAMOS DE ARIZPE,

natural de la provincia de Coahuila, como diputado que ha sido por esta provincia en las Córtes generales y extraordinarias, y en las ordinarias de la Monarquía española desde el año de 1810 hasta el de 1821.

Cuando en los primeros meses de 810 dispersa y disuelta la Junta central y sustituida á esta el primer Consejo de Regencia, se vió la España ocupada casi en su totalidad por las poderosas armas de Napoleon Bonaparte, arrojó desde el rincon de la isla de Leon un nuevo y esforzado grito de independencia y libertad, y convencida de que para conseguirlas nada le era mas útil que la conservacion de las Américas bajo su dominacion, dictó por su Consejo de Regencia la proclama y convocatoria de 14 de febrero de dicho año dirigida á las provincias de Ultramar para que nombrasen y mandasen á la mayor brevedad sus representantes.

Coahuila en consecuencia de esta convocatoria procedió, como las demas provincias á elegir su diputado, honrando con este alto, dificil y peligroso encargo á Don Miguel Ramos Arizpe, quien penetrado de sus obligaciones y arrastrado del amor de su pátria se embarcó en Veracruz para

Europa el 28 de diciembre de 1810 en el navío inglés el Implacable, y despues de padecer en el seno mexicano la fiebre amarilla y diferentes temporales, arribó á Cádiz en febrero y se incorporó en las Córtes el 22 de marzo de 1811.

Tan luego como pudo enterarse del estado de los negocios públicos de España y múy en particular de cuanto tenia relacion con su pátria la América, aplicó toda su atencion y desvelos á salvar la independencia y libertad de toda la monarquía española, á aclarar y sostener con energía los derechos de la América y á procurar que en la Constitucion y en cuantas leyes emanasen de las Córtes se fijasen sus derechos y los medios mas seguros de aumentar su ilustracion y prosperidad. Bien convencido de que no podian remediarse los males que padecía su pátria, ni hacersele los bienes á que de justicia era acreedora sin un conocimiento pleno de aquellos y de las necesidades que tenia de estos; y persuadido por otra parte de que jamas conseguiria tan interesante objeto si procedia aisladamente respecto de los muchos puntos que debia tocar, resolvió obrar en grande y en este sentido urgió por la mas pronta discusion de la Constitucion; y considerando bajo el mismo punto de vista las provincias internas del Nuevo Reino de Leon, del Nuevo Santander y de Tejas unidas por la naturaleza con la suya de Coahuila, presentó á las Córtes extraordinarias en 1º. de noviembre de 1811 una memoria *sobre el estado natural, político y civil de dichas cuatro provincias, con exposicion de los defectos del sistema general y particular de sus gobiernos y de las reformas y nuevos establecimientos que necesitan para su prosperidad*; supliendo en cuanto pudo la falta de los otros diputados de dichas provincias que no llegaron á presentarse. En esta memoria habla en general y en particular sobre la extension, situacion local de dichas cuatro provincias, de su clima, de sus producciones naturales é industriales, del carácter de sus gentes, del de su gobierno, de su poblacion, de la educacion pública, del estado de su agricultura, cria de ganados, artes y comercio: trata de los defectos del sistema general de gobierno de la América, de los de el de la antigua comandancia general de las provincias internas, y de los de el interior de cada una de las cuatro provincias de Oriente; y propone la necesidad de establecer en ellas un Gobierno político superior, una Capitanía general, una Audiencia, tribunal de apelaciones, una Intendencia y un Consulado: propone tambien el establecimiento de una Junta superior de las cuatro provincias, y el de una Diputacion provincial en cada una de ellas y el de Ayuntamientos po-

pulares en cada uno de sus pueblos, extendiendose tambien á pedir el comercio libre, el fomento de poblaciones, la habilitacion de los puertos de Tampico y Altamira, Soto de la marina, Rio grande, Brazo de Santiago y Bahía de San Bernardo: trata de diferentes establecimientos de educacion pública, y concluye pidiendo títulos de ciudades para Monclova, Saltillo, Parras y Borbon.

Presentada, prévia su impresion, esta memoria á las Córtes, ademas de hacer que la tuviera presente la comision de Constitucion para el establecimiento del Gobierno superior político, de la Diputacion provincial, de los Ayuntamientos constitucionales, y principalmente para que de las cuatro provincias se hiciese un todo político y se fijasen en la Constitucion como una de las grandes partes de la monarquía: hizo tambien que para su examen en todos los demas puntos, se nombrase una comision especial, que ocupandose exclusivamente de ella, fuese presentando oportunamente su dictámen sobre cada uno de ellos; consiguiendo por estos medios que las Córtes ya en la Constitucion, ya por leyes y decretos fuesen succesivamente concediendo todas sus peticiones, si se exceptuan las menos significantes de títulos de ciudades que quedaron sin resolver, como tambien las de tres ferias francas en Tejas, Revilla y Padilla, pues solo se confirmó la del Saltillo. La referida memoria, reimpresa con elogios en las dos naciones mas ilustradas, y cuanto en su vista otorgaron las Córtes para las provincias internas, bastaba para acreditar el mas cabal desempeño del diputado de Coahuila: mas los diarios de las sesiones de Córtes y otros documentos y hechos públicos prueban cual fue el zelo y cuanta la actividad y la energía conque sostuvo en las discusiones de la Constitucion, de reglamentos, de leyes, y de otros puntos particulares, los derechos de toda la América, (1) llegando en Cádiz al caso de querer el presidente inutilmente aterrarlo con la presencia de la guardia. Por este zelo y actividad mereció que al faltar de las Córtes sus compañeros por muerte, por enfermedad ó ausencia, dejaran á su cargo los asuntos de sus respectivas provincias, bien seguros de que los miraria como á los de la suya propia; y en efecto consta en los diarios que correspondiendo á esta confianza defendió los derechos de Puerto-Rico, de Caracas, de Provincias internas de Occidente, de Californias y otras provincias con igual energía que los mismos de Coahuila. (2)

Aproximandose la buelta del Rey de su cautiverio al trono que le habian rescatado las Córtes y aumentadose en

proporcion en Madrid y toda España una fermentacion espantosa contra los diputados que habian procurado con energía las glorias del Rey y el sólido bien de su pátria, los promovedores de tamaño desórden, para sostener y engrosar su partido, tuvieron la desverguenza de indicar al diputado de Coahuila la alternativa de obtener el obispado ó dignidad que quisiese poniendose á su frente, ó de quedar arruinado para siempre en la venida del Rey. Muy en breve se ofreció la discusion pública sobre las indicaciones del diputado Reyna en razon del poder absoluto del Rey que pusieron al Congreso en el mayor peligro de disolucion; y si en el primer dia con su energía evitó tamaño mal, haciendo restablecer el órden, en uno de los siguientes en que se discutian dichas indicaciones hizo ver que ni el temor de grandes males, ni la oferta de grandes bienes eran bastantes para apartarlo del sendero de la justicia y del bien, y mirando con igual desdén á la prospera y á la mala fortuna, aseguró en sesion pública, que habiendole mandado su pátria la América á defender sus derechos y sus libertades y no á obtener altos empleos, estaba resuelto á sostener á todo trance los derechos y dignidad de su pátria y su propio honor. Y en efecto con pleno y anticipado conocimiento, y desechando las ofertas de salvarlo, que le hicieron sus amigos españoles y extrangeros, en breves dias recibió con indiferencia y con firmeza inflexible el golpe funesto de doscientas bayonetas, que arrancandolo del asiento que le habia señalado la nacion, lo condujeron la noche del 10 de mayo de 1814 á un obscuro calabozo, donde permaneció casi veinte meses, esto es, hasta la noche del 17 de diciembre de 1815.

De este dilatado tiempo de prision estuvo, (sin ejemplar igual, respecto de otro preso) diez y siete meses sin comunicacion. En ellos, tres distintos jueces comisionados le hicieron todas las preguntas y cargos que á los demas diputados presos sobre la Constitucion y otras resoluciones de las Córtes; y no pudiendo menos de quedar convencidos de la justicia y rectitud de su conducta, se propusieron atacarle de un modo á su parecer seguro para sus fines, haciendole cargos de ser en Europa el centro y gefe de todas las insurrecciones de América, mandando planes y manteniendo como tal relaciones con los gobiernos insurreccionales de Chile, Buenos Aires, Caracas, Santa Fé, Quito, México, y aun con el de los Estados-Unidos Anglo-americanos: de que en este pais, y principalmente en Inglaterra, mantenia y daba instrucciones á escritores sabios que sostuviesen la causa de la indepen-

dencia y libertad de las Américas; de que en los ejércitos españoles, y aun en los ingleses y franceses que ocupaban la Península, tenia comisionados habilitados para enganchar oficiales que hacia embarcar en diferentes puertos con direccion á determinados puntos de América, recibiendo para todo millones, especialmente por Gibraltar. Con ánimo de comprobarlo todo dictaron las comisiones de causas de Estado una pesquisa general contra el preso haciendo examinar con la sagacidad que les sugería su malignidad y poder ilimitado en muchas partes de España, y aun fuera de ella, innumerables personas de todos sexos, calidades y estados, desde la clase comun hasta la mas elevada. Mas despues de tantos cargos y recargos, despues de echarle á cuestas, no solo cuanto bueno se habia impreso dentro y fuera de Córtes, dentro y fuera de España en favor de las Américas, sino aun lo que estaba ya desde el descubrimiento de las mismas; y despues de careos infernales y dictarles en catorce dias continuados por mañana y tarde y en otros diferentes, contestaciones enérgicas que ocuparian cosa de trescientos folios de papel, quedó concluido su célebre sumario, compuesto de miles de hojas y agregacion de muchos impresos, el dia 28 de agosto de 1815, sin que en el largo tiempo de casi cuatro meses que corrieron hasta la noche del 17 de diciembre del mismo año, se le notificara providencia alguna, ni aun la de nombrar procurador para sacar los autos á fin de defenderse, como lo habia pedido con repeticion y firmeza al contestar los cargos, de suerte que de todos cuantos españoles fueron presos en aquellos tiempos solo á Ramos de Arizpe no se le dió traslado de su causa para su defensa.

En este estado funesto, y desde que formó juicio de que la comision de causas de Estado, aunque ébria de furor hubiese resuelto formar causa á los diputados presos y hacerles cargo por sus opiniones, y aun complicar á Arizpe sobre los puntos indicados, con todo no habia de concederles jamas ni libertad ni tiempo para hacer sus defensas legales, se resolvió con los demas diputados que estaban en la misma cárcel á hacer una defensa vigorosa de las Córtes y de los derechos de la nacion entera. Bajo este concepto cada uno de los presos al contestar sus cargos, atacó de mil modos vigorosos á los jueces comisionados, y se dedicaron todos en la misma cárcel á trabajar una defensa general y vigorosa para con ella abrumar de un golpe á la última comision de sus causas. Y en efecto con fecha 9 de diciembre de 1815 firmaron solo ocho de los presos una representacion acompañando

su defensa general dividida en las piezas siguientes. Núm. 1°. contestacion directa y doctrinal al memorial de cargos: núm. 2°. contestacion indirecta al mismo memorial ó sea ilegalidad de su formacion y aplicacion: núm. 3°. nulidades cometidas en los procesos: núm. 4°. observaciones generales sobre los veinte y un informantes, y núm. 5°. demostrándo la inviolabilidad de los diputados. Los que solo se resolvieron á firmar esta representacion fueron los siguientes: D. Diego Muñoz Torrero = D. Ramon Feliú = D. José Zorraquin = D. Nicolás Garcia Page = D. Manuel Lopez Cepero = D. José Miguel Ramos de Arizpe = D. Joaquin Lorenzo Villanueva = y D. Juan Nicasio Gallego, notandose que entre ellos solo hay uno natural de América que es Ramos de Arizpe. El resultado de este ataque general fue decretar el Rey el 15 de diciembre el destino que se dió á los presos la noche del 17 del mismo.

A las doce y media de esta noche se presentó en la cárcel el secretario de la comision de causas de Estado é intimó á cada uno su destino, y á Ramos de Arizpe (sin dejarle pedir ni aun camisa para mudarse) que montase bajo las órdenes de un oficial y tropa con destino á una reclusion que sufriria por espacio de cuatro años en la cartuja de Aracristi del reino de Valencia, á la que llegó el 31 del mismo mes. A pocos dias de estar en ella se le intimó una órden escrita y firmada de mano del Rey en que se le prevenia que no pudiese salir de sus tapias, que no pudiese escribir á persona alguna, que no pudiese recibir carta alguna, ni tampoco visitas de sus amigos. En marzo del año de 16 se le intimó otra de la comision de causas de Estado, en que constaba que despues de estar fuera de Madrid recluso en la cartuja y sin su conocimiento ni aun citacion y terminada desde diciembre su causa por la resolucion extraordinaria del Rey, la comision lo condenaba en las costas de su proceso, que ascendian á cerca de quinientos pesos. Contestó al Prior que se la intimó, que no habiéndole permitido la noche que se le sacó de Madrid pedir ni aun camisa que mudarse, y que habiendo despues el Rey prohibídole toda comunicacion por escrito y de palabra con sus amigos, ni tenia ni podia adquirir medios para pagar. Como sus acreedores venian á ser escribanos y gentes de este jaez, no perdieron ocasion de molestarlo sacando los tres primeros años repetidas órdenes con amenaza de que darian cuenta á S. M. Siempre les contestó Arizpe provocándolos á que diesen cuenta al Rey de sus solicitudes y de las representaciones que acompañaba pidiendole su libertad como medio el mas eficáz para ponerse en estado de pagarles, siendo el resultado que ni ellos dieron cuenta ni Arizpe les pagó.

Permaneció en efecto sus cuatro años en la cartuja, teniendo desde el dia siguiente á su llegada medios por mar y tierra para salvarse; mas sus extensos conocimientos de la situacion política de América y de España, y los locales de Valencia le hicieron convencerse que mejor serviria á su pátria y á la misma España en aquella posicion que en otra, y á los pocos meses resolvió bajo su responsabilidad señalarse por términos las leguas que le parecieron necesarias para proporcionar dentro y fuera de la cartuja la concurrencia de muchos amigos de todas graduaciones y clases que debian cooperar con sus luces, valor y patriotismo al restablecimiento de la libertad de ambos paises, concertando las medidas que se estimaron necesarias para que España y América llegasen por repetidas y peligrosas empresas al estado de independencia y justa libertad en que hoy se hallan. No es aun tiempo de bajar á pormenores ni de correr el velo á la conducta política de Ramos de Arizpe, especialmente en los últimos tres años anteriores al de 20. En ellos el señor arzobispo de Valencia le formó una especie de pesquisa política que con todo su poder no pudo llevar adelante: en el de 19, cuarto de su reclusion, el Prior, aconsejado de varias personas y en especial por una muy conocida en México, dirigió una consulta al General Elío, en que confesando bajo su firma que la conducta de Ramos de Arizpe habia sido del todo irreprehensible, le preguntaba, ¿qué haría con él cumplidos que fuesen los cuatro años? La intriga surtió su efecto y Elío, que sin tener conocimiento sobre la persona de Arizpe, habia tenido siempre fijos los ojos sobre él, y que aun para aquella fecha tenia mucho escrito sobre su influencia pública, resolvió que continuase recluso, aun cumplidos los cuatro años, hasta que el Rey contestase á la consulta que le hacia: el gobierno dijo que informase Elío sobre su conducta, prévia informacion sobre ella: Elío contestó la irreprehensibilidad de la conducta de Arizpe; pero que en cuanto á opiniones políticas tenia las que siempre habia manifestado. En vista de esto el Rey resolvió que continuase recluso en la cartuja hasta tanto que diese pruebas, á satisfaccion del general Elío, de haber mudado de opiniones políticas, es decir, que estuviese para siempre

Mientras se tejia, en secreto al parecer de sus autores, este nuevo proceso y corria sus trámites de Valencia á Madrid, dió el grito de libertad Riego, le siguió Quiroga y demas patriotas del ejército expedicionario: temblaron los tiranos que oprimian las provincias, y Elío Capitan general de Va-

lencia, que con cuarenta mil hombres habia el año de 14 destruido el sistema constitucional, disuelto las Córtes y proporcionado la prision de Arizpe y otros diputados, temblando y perdido el juicio fija sus ojos furibundos sobre aquel, y mirándolo como á uno de los autores de los planes que habian ido preparando la libertad de la monarquía, decreta en su furor que Arizpe sea conducido de la cartuja á un calabozo de Valencia, en que estuvo sumido sin comunicacion, bajo tres cerrojos y aun sin el desahogo de permitirle afeitarse hasta el 10 de marzo de 1820. Los pormenores de esta dura prision son de otra pluma y de otro tiempo; baste decir que aunque en el público no se dudaba que Arizpe fuese fusilado, sino el dia en que lo sería; con todo Arizpe que tenia en su mano los cabos de las cosas públicas y que siempre tuvo medios de salvarse por mar y tierra, supo suspender la ejecucion de la órden de Elío desde el 13 hasta el 22 de enero, y en este dia, en que ya pudo calcular los efectos de la insurreccion y la debilidad de los tiranos, se dejó llevar á Valencia. El 28 de febrero por mañana y noche se le hicieron diferentes interrogatorios por el fiscal militar que habia formado el proceso al coronel Vidal y trece compañeros que fueron fusilados en enero del año anterior, á que contestó con tanta energía y firmeza que los demas presos por el eco y ruido que percibian desde las piezas inmediatas se sobrecogieron de temor. En suma en el 10 de marzo, dia en que el general Elío no pudo ya resistir la publicacion de la Constitucion, antes que el pueblo presintiese este suceso, mandó al mismo fiscal á ponerlo en libertad y en seguida á su auditor rogandole saliese pronto para evitar los efectos de un movimiento popular. A la hora de haber salido del calabozo un pueblo inmenso guiado de la oficialidad de todas armas fue á ponerle libre y no quedó satisfecho hasta encontrarlo. Desde aquella hora que sería la una de la tarde, se ocuparon en poner en libertad á otros muchos ilustres presos, en meditar sobre la formacion de nuevas autoridades y sobre hacer pedazos á Elío á las tres de la tarde en que debia presentarse en las casas del Ayuntamiento. Arizpe, amigo del órden y que, aunque conocia el rencor implacable del pueblo contra Elío, conocia tambien las virtudes características del pueblo español valenciano y muy en particular la de los ilustrados y beneméritos militares de aquella guarnicion, los redujo á que dejando á la ley el castigo del crimen, solo prendiesen y depusiesen bajo la autoridad constituida la persona del general Elío, como se verificó á las tres de la tarde. Elío sabe que si debe la vi-

da á las virtudes públicas de muchos españoles, la direccion de estas para salvarla la debe á Arizpe, que empleó todo su influjo por el órden público, por el amor á la justicia y por el respeto á la ley constitucional, que se publicó en aquella misma tarde. Las reuniones se repitieron en aquella misma noche y dias siguientes, repitiendose en ellos los conatos hacia operaciones fuera de la ley; pero se repitieron tambien los esfuerzos de Arizpe por darles por medio de sus amigos la direccion mas legal.

Cuando á los siete dias vió consolidado el órden público, creyó debia presentarse en la corte con el objeto de estár á la mira de los negocios relativos á su pátria la América, y en efecto llegó á Madrid el 22, donde encontró acordada ya la célebre convocatoria de Córtes para los años de 20 y 21, en la que adoptandose el fútil, ridículo é injusto medio de diputados suplentes, se adoptaba tambien el injustísimo y escandaloso número de treinta por diez y ocho ó veinte millones de almas. Unido á casi todos los americanos que estaban en Madrid firmó con ellos una enérgica representacion sobre tamañas injusticias, y no contento con esto trabajó por separado otra mas enérgica, fuerte y decisiva, en que reclamando el asiento que su pátria le habia señalado en Córtes, y de que no el miedo á las bayonetas, sino las bayonetas mismas lo habian arrancado, pidió se le restituyese á él, como tambien otros treinta americanos que eran diputados el año de 14: que sobre estos entrasen los treinta que habia llamado la convocatoria, y ademas se aumentase su número hasta completar el que correspondia á la América segun la base de la Constitucion, porque sino..... Esta representacion se imprimió en un suplemento de la Miscelanea de Madrid de abril de aquel año, y los españoles con su ilustracion la leyeron con paciencia como cosa de una persona que habia dádoles tantas pruebas de imparcialidad, de amor al bien general y á la justicia.

Negadas estas solicitudes cuando ya se aproximaba el dia de las elecciones, procuró en cuanto lo permitia la estrechez del tiempo reunirse con sus paisanos para tratar de asunto tan importante. Muchos fueron de sentir que no se nombrasen diputados suplentes; mas Arizpe, previendo el partido que de esto podrian sacar los enemigos de España y de su Constitucion, y que la América no perdia en tenerlos, fue de opinion de que si por el estudio y artería conque la Junta provisional habia extendido la convocatoria, no era posible evitar que hubiera elecciones de suplentes á virtud de los votos que irian por escrito de las provincias, debian en

este caso proceder al nombramiento en Madrid. El resultado fue como indicaba Arizpe, pues para un correo antes del dia de las elecciones ya se recibieron de Cádiz y de otros puntos muchísimos votos por escrito que sobraban para hacer eleccion, y ya supo, porque tenia en todas partes resortes para saberlo todo, la intriga escandalosa fabricada en Cádiz, haciendo que catorce ó mas marineros de dos buques de Filipinas, asalariados y quizá condenados al servicio de mar, sin mas conocimientos de sus personas que el que se dieron mutuamente, hiciesen la eleccion de suplentes de México, Goatemala y Filipinas. Todos votaban á Arizpe; mas este firme siempre en disminuir los males de su pátria y salvar su honor, jamas pudo ni deber á tales gentes un nombramiento que no podia evitar, ni permitir verse voluntariamente asociado sino de aquellos de sus compatriotas que fuesen mas capaces de honrar á su pátria. En efecto se procedió á la eleccion, y Arizpe con sus demas compañeros antes de ella presentaron en la misma junta la protexta mas solemne en favor de su pátria la América. Asi se condujo en circunstancias tan complicadas y espinosas, teniendo que sufrir sobre las amarguras comunes, la singular de no poder conformar su modo de pensar con los intereses peculiares de algunos americanos, y la mucho mayor de ver que uno de Lima se atreviese á estampar hechos falsos y notorias calumnias contra él, las que despreció, entre otras razones por no dar el placer á los enemigos de la América de ver peleandose entre sí á dos americanos.

Abiertas las Córtes de 1820 continuó procurando en cuanto pudo dentro y fuera de Córtes todo el bien posible para su pátria la América. El teatro tanto en Córtes como en el gobierno le era muy favorable por la concurrencia en ambos de sus antiguos amigos y compañeros de fortuna y de desgracia. Los que han observado de cerca su conducta saben muy bien que siendo siempre justo con España, es como exigía justicia para la América. Seria importante conocer detalladamente su laboriosa conducta y su profunda política, para conocer lo que ha hecho por su pátria: basten por ahora las luces que arrojan las actas y diarios de Córtes y sus gestiones públicas hacia el gobierno para conocer que su zelo y actividad se extendian á promover el bien aun de las mas remotas y olvidadas providencias de América. (3)

Despues de multiplicadas gestiones hacia el gobierno, cuando por profundas meditaciones lo tuvo por oportuno, dirigió al gobierno con fecha 22 de enero de 1821 por medio del secretario de la Guerra, un papel que quisieron firmar

sus seis compañeros de diputacion, en que haciendose cargo de sus deberes, reclama con una energía extraordinaria el remedio de los males y la aplicacion de todos los bienes que habia exigido la justicia y aun reclamaba del gobierno toda la América; lo excita en el á que se ocupe de hacer justicia á su pátria si la quiere gobernar: le patentiza de un modo enérgico la opinion pública de Nueva España expresando que „la masa general en que está comprendida la ma„yor parte de los europeos, muestra que tiene sobradas lu„ces para conocer los derechos que les conceden la natura„leza, la Constitucion y las leyes, y resolucion y valentía de„nodada para sostenerlos á todo trance:" le dice terminantemente que „el espíritu de libertad no retrocederá en Nueva „España aun cuando cueste sangre...... de suerte que si el „gobierno no anticipa sabiamente sus justos deseos, Nueva Es„paña se hará justicia: que si por una fatalidad inconcebi„ble España sigue obrando respecto de la América sin una „notoria justicia en todo lo que concierne á su bien estár y „prosperidad, la América por su enorme masa de poblacion, „de luces y de riqueza, forzada á obrar por sí, se inclina„rá facilmente siguiendo los pasos de la naturaleza á una li„bertad y á una independencia absoluta; sin que España em„pobrecida, reducida á diez millones de habitantes, dividida „dentro de sí, amenazada de fuera, pueda con éxito feliz de„tener los esfuerzos de un continente enorme de diez y ocho „millones de hombres conocedores de sus derechos, ricos, opu„lentos, ilustrados, y que situados mas allá de los mares y „poseyendo los elementos mas preciosos de prosperidad, solo „pueden permanecer unidos por un reconocimiento franco de „los principios prácticos de una justicia eterna."

Se extiende despues á exponer el abandono y desórden en que se hallaba la administracion pública; especialmente en los ramos de Justicia, Hacienda y Guerra, haciendo ver que estos males provienen de la inobservancia de las leyes y decretos de Córtes, de julio y noviembre del año de 11 que fijan terminantemente la responsabilidad de los empleados públicos. Hablando de la union de los españoles de ambos mundos é incitando al gobierno á que se ocupase en promoverla, dice asi: „La union justa, la union fraternal, la union esta„blecida y consolidada por una combinacion sabia de los mú„tuos y verdaderos intereses de estas dos partes de la monar„quía española es la que ha de formar el sumo bien para to„da ella y la suma gloria para su augusto monarca. Esta „union no se restablecerá ni consolidará jamas, si no se exa-

» minan con sabiduría profunda y calma inalterable los princi-
» pios de la justicia universal y sana razon: los de una políti-
» ca ilustrada é imparcial, y los de una legislacion civíl fun-
» dada en una verdadera filosofía. No hay otro remedio, si
» es que lo hay en lo humano, ó la guerra ha de seguir con
» el resultado seguro de la separacion eterna de entrambas, ó
» España ha de ser sabia y justa para con la América: ha de
» querer para esta por un profundo conocimiento de sus mú-
» tuos y verdaderos intereses lo que quiere para sí; y por con-
» siguiente ha de adoptar con franqueza en bien de aquella
» todas las medidas necesarias, para que de un solo golpe des-
» aparezcan todos los motivos que, haciendo chocar hasta aho-
» ra los derechos é intereses de entrambas, han servido y sir-
» ven de obstáculo á su sólida, útil y permanente reconcilia-
» cion y union. Los medios de llegar á este término felíz son
» demasiado conocidos. Y el gobierno léjos de arredrarse con
» su maduro exámen, debia en nuestro juicio desplegar toda
» su sabiduria y preparar á esta nacion la gloria singular y
» ciertamente inaudita de hacer feliz á medio mundo en un
» dia. Mientras llega este momento á que nos aproximan de-
» masiado la naturaleza y las luces del presente siglo que ha-
» cen conocer al hombre y á las naciones sus verdaderos in-
» tereses, insistiremos en hablar por ahora de medidas subal-
» ternas, que aplicadas en la Península y no en América, han
» inducido de hecho una diferencia odiosa que causará sin du-
» da males de suma gravedad y trascendencia.”

Despues que habla difusa y energicamente de estas medidas concluye su papel del modo siguiente. » La diputacion
» mexicana que suscribe este papel, y que solo admitió la re-
» presentacion que tiene en Córtes por añadir un nuevo tes-
» timonio de respeto al Rey y de amor vivo de la pública
» felicidad de toda la nacion no ha podido ni puede dejar de
» conocer, que su principal obligacion consiste en evitar y pe-
» dir que se eviten los males que padece y de que está ame-
» nazada su pátria la América, y tambien en procurar para
» esto todo el cúmulo de bienes á que la arrastran el grado
» de ilustracion en que se halla, su poblacion casi dupla res-
» pecto de la Península, su situacion local, su extension ter-
» ritorial, su inmensa riqueza, y en una palabra la fuerza irre-
» sistible de la natura y de las luces del siglo. ¡Ojalá y co-
» mo están satisfechos de haber procurado llenar sus deberes
» pudieran estarlo de haberlo conseguido! Para esto es que in-
» flamados en el amor y arrebatados del zelo de su bien pre-
» sentan á V. E. este papel, esperando de la ilustracion del

„ gobierno que desechará las antiguas ideas, ya hoy injustas
„ y ridículas; y que haciendo aplicacion solamente de los con-
„ sejos de la razon y justicia universal, de los principios de
„ una política sana y de mutua utilidad, y de los de una filo-
„ sofía imparcial, tomará en consideracion cuanto en él se in-
„ dica, por ahora ligeramente, y cuanto se pide de un modo
„ positivo. La diputacion mexicana, aunque diminuta en su nú-
„ mero por circustancias que no es del caso recordar, jamás
„ olvida que representa á ocho millones de mexicanos ilus-
„ trados, opulentos y valientes que solo exijen de la España
„ lo que ésta á tanta costa y con tanta gloria ha querido pa-
„ ra sí. Á España resta ser ya justa y ser benéfica para con
„ la América, sacando de ella todo el partido que en las cir-
„ cunstancias puede y se le ofrece francamente para su sóli-
„ da y general prosperidad y para gloria inmortal de su mo-
„ narca."

Cuando por este enérgico papel, que imprimió é hizo circular publicamente, repartiendo ejemplares en las secretarías del gobierno y de las Córtes invitaba al mismo gobierno á que se ocupase de la América: cuando por el le hacia patente sus omisiones, le presentaba los males que sufría la América, le fijaba en términos patéticos cual era la opinion pública de esta; y cuando en fin hacia patente al mundo cual era en todo sentido la fuerza y la decision de Nueva España llevaba siempre en la mano la cuerda de las operaciones relativas á la América y trabajaba en su favor cuanto podia. Todo el otoño y parte del invierno se ocupó en combinar con la situacion tan abanzada de su pátria la eleccion de un general que sustituyese á Don Juan Ruiz de Apodaca. La eleccion recayó en el general Don Juan O Donojú su antiguo amigo y compañero de fortuna y de desgracias. Mas de una vez este general virtuoso, penetrandose de la situacion extraordinaria en que se hallaba Nueva España y conociendo con su gran talento la suma de dificultades que debian presentarsele para hacer el bien que deseaba para ambas Españas, titubeó en aceptar y quiso renunciar tan alto destino. Mas el diputado de Coahuila que conocía la importancia de la venida de un general cuyo talento y virtudes de todo órden le eran tan conocidas, puso en movimiento los resortes de su amistad antigua y tan probada, y los mas que estuvieron á su alcance para llevar adelante su nombramiento. Una correspondencia continuada por cinco meses y trabajos increibles en la corte pusieron al señor O-Donojú en estado de embarcarse el 30 de mayo bien instruido y dejando vencidas un sin número de di-

ficultades, no habiendo sido las menores las que ofreció la eleccion y arreglo de las personas de su séquito entre las cuales se contaban muchasde ilustracion, valor y patriotismo conocido, y de virtudes no vulgares. Jamás este diputado recuerda la memoria dulce de su antiguo y buen amigo D. Juan O-Donojú, sin manifestar una tierna y viva emocion por su muerte, consolandose con la consideracion de los eminentes servicios que correspondiendo á sus fundadas esperanzas hizo en tan breves dias á su pátria y á la España, á la que, como amigo agradecido y como buen patriota unirá siempre sus votos para perpetuar en la memoria de los hombres las virtudes extraordinarias que formaban el carácter del general D. Juan O-Donojú.

Para mayo de 1821 habian llegado á Madrid la mayor parte de los diputados mexicanos destinados para la legislatura del mismo año, de quienes exigió Ramos de Arizpe le comunicasen todos los conocimientos de que por su ausencia de once años y sin embargo de sus continuadas y extensas relaciones debia carecer; ofreciendoles con la franqueza que forma su carácter cuantos quisiesen respecto del estado en que se hallaban los negocios de América en España. Cuando todos estaban en estas conferencias amigables y ya por comun acuerdo se iba fijando en la comision de Córtes la opinion respecto de las medidas que convendria tomar en favor de la América, llegó la noticia de haber dado el noble grito de independencia en Iguala *el hijo predilecto* de México Don Agustin de Iturbide. Se agitaron las Córtes, se conmovieron los ánimos de los españoles, comenzaron á escribir sin conocimientos fijos los periodistas, y todos manifestaban deseos de saber la situacion de México y lo que pedirian sus diputados, dando muchos por supuesto que estaría ya disipada la insurreccion de Iguala. Para fijar, pues, la opinion pública en España: para dar bases fijas á los escritores públicos, para decir algo supuesta la ida de los nuevos diputados, y para que lo que se dijese fuese lo mas útil en su tiempo, en su caso, y en las circunstancias últimas, que nunca debieron dejar de preveerse, imprimió una carta escrita á un americano sobre la forma de gobierno de Nueva España de la que se formará juicio por algunos trozos de ella. Hablando del estado de la ilustracion de España dice. „Afortunadamente la „cultura de Europa y las luces difundidas á torrentes sobre „la Península española por el largo tiempo de mas de treinta „años y á rios en los doce últimos, ha puesto á sus ventu„rosos habitantes en estado no solo de reconocer la solidez

» de los principios generales ya proclamados y solemnemente » jurados en favor de la América española; sino tambien de » convencerse por un profundo, detenido y maduro examen del » estado en que se halla la monarquía, y de que, no bastando » para hacer la felicidad de los pueblos las meras teorías por » sólidas que sean, es de absoluta necesidad adoptar medios » proporcionados para reducirlas á la práctica con la utilidad » que pueden producir y tanto se apetece."

Hablando del gobierno de la nacion española dice: »combinar y modificar el gobierno interior de la América española, de tal suerte que consolidando con una mano suavemente protectora la naciente planta de la libertad civil se evite » que esta sea despedazada por muchos ó sofocada por uno, » es la obra nueva y ciertamente sublime cuya ejecucion está encomendada á la sabiduria de la nacion española." Cuando habla de la necesidad de hacerse las leyes para América se expresa en los términos siguientes. » La prosperidad de las » naciones proviene infaliblemente de la justicia y de la bondad de sus leyes, estos caractéres no podrán hallarse jamas » en las que se forman por conocimientos generales y abstractos del hombre y del país que habita. Y como en Madrid » no pueden tenerse otros de los americanos y de la América, » es consiguiente que las leyes que aqui se hagan serán siempre insuficientes para curar los males que padece la América, y para promover los bienes y prosperidad á que la llama la naturaleza y su mismo estado. Es, pues, de absoluta » necesidad y de rigurosa justicia que en el continente de América exista en ejercicio un poder que con presencia de los » hombres como son actualmente, y de las innumerables circunstancias que los rodean, y modifican de mil modos diversos » su situacion actual, haga las leyes que han menester para » su prosperidad." Cuando trata del poder ejecutivo se expresa así: » Nada habria conseguido la América con poder hacerse leyes buenas para su prosperidad, si el poder que las » ha de hacer poner en ejecucion continuaba residiendo á miles y miles de leguas con mares inmensos por medio. De » suerte que para remediar los males que sufre la América » y elevarla al grado de prosperidad á que la llama con una » voz irresistible la sabia naturaleza y su estado actual de poblacion, de ilustracion y de riqueza, es de absoluta necesidad y de rigorosa justicia que tenga dentro de sí un poder efectivo plenamente expedito, que haciendo cumplir y » ejecutar inmediatamente la Constitucion y las leyes que alli » se hagan, produzca el fenómeno nuevo en América de que

„ se haga pronto y bien lo que ó no se ha hecho jamás ó „ si se ha verificado alguna vez ha sido tarde y mal." Al hablar del poder judicial se explica de este modo: „ Deben „ establecerse en América tribunales supremos de justicia, pa„ ra que cumpliendo las obligaciones que la Constitucion y „ las leyes les imponen se ocupen muy principalmente en im„ poner las penas debidas á los principales funcionarios pú„ blicos. Los mayores males que por tres siglos ha sufrido la „ América han nacido ciertamente de la seguridad en que han „ vivido y viven hoy sus funcionarios públicos de que jamás „ serán castigados sus horrendos crímenes: ellos temblarán al „ ver que en el mismo suelo manchado con sus delitos, y á „ la vista de los mismos pueblos que han destruido ó empo„ brecido con sus latrocinios, han de ser castigados ejemplar„ mente sin poder ya cubrirse con una enorme distancia ni „ con la anchura y peligros de mares inacesibles á los des„ graciados americanos; y ellos sabrán en adelante que si quie„ ren honra y provecho, han de ganar la primera con su bue„ na conducta, y su bien estár con su industria y sus fatigas."

Toca en esta carta los puntos que los diputados propusieron á las Córtes en fines de junio de 21, y despues se extiende á manifestar tres diferentes opiniones, que ha podido percibir entre los españoles. „ Unos, *dice*, y creo sean los „ menos, nos amenazan diciendo que no hay mas que dejarnos „ solos en manos de nuestro propio consejo cuidando únicamente de atizar de léjos el fuego de la discordia, pues es„ to bastará para que nos destruyamos los unos á los otros y „ aniquilemos el país, preparandolo para que sea presa del mas „ atrevido, ó tal vez de una nacion extrangera. Estos que, „ como digo, son unos cuantos valentones furibundos, son por „ otra parte unos pobres hombres que no conocen el estado po„ lítico de Europa, ni sus verdaderos intereses respecto de la „ América ni mucho ménos el estado verdadero de ésta. Otros, „ *siguen diciendo*, y creo sea el mayor número de españoles „ sensatos, penetrados de los mas vivos deseos del bien de to„ da la monarquía y haciendose cargo de su estado actual en „ ambos mundos, quisieran que la América y España perma„ neciesen unidas mientras que, consolidandose en ambas la plan„ ta tierna de la libertad civil, y curandose las llagas abier„ tas en todos los ramos del Estado en los años, y aun en „ los siglos pasados, no exijan una independencia ó separacion „ absoluta los mútuos, sólidos y bien calculados intereses de „ una y otra, ó los de la América sean incompatibles con los „ de España, permaneciendo en tal union. Hay otra clase de

„ pensadores en quienes ciertamente no falta talento ni otras „ cualidades apreciables, los cuales dicen que la América es- „ pañola debe ser declarada independiente estableciendose en „ ella diferentes monarquías en las que sean colocados los se- „ renísimos señores infantes de Castilla y otros de la misma „ real estirpe. Esta idea gigantesca, si se hubiese realizado allá „ en los ocho primeros años de este siglo, antes que la Euro- „ ropa y mucho mas la América española viesen lo que han „ visto, aprendiesen lo que han aprendido, y resolviesen lo que „ han resuelto, puede ser que hubiese sido bien recibida, y „ producido el bien de que han gozado los portugueses del „ Brasil. Pero en el dia exige un examen muy circunspecto „ y detenido, pues todo ofrece peligros gravísimos para to- „ dos...... Ademas me parece poco conforme con los sólidos „ intereses de ambas Españas y contraria á los incontestables „ derechos que para tal caso tiene la América. (4) Cuando „ las opiniones se han divido en un Estado y dado tenden- „ cias diferentes á los intereses comunes, suele suceder lo que „ se dice en pequeño, que el que mete paz lleva mas. Es, „ pues, necesario ante todas cosas que manos menos fuertes „ que diestras reunan y consoliden suavemente las opiniones, „ para que formando un verdadero espíritu público, puedan „ dar á la masa general del Estado la tendencia y direccion „ que mas convenga á sus sólidos intereses y así prepararla „ para que sin peligro de nadie llegue al grado de madurez „ que convenga sin precipitarse en un abismo de males." (5) Habla tambien de la independencia y libertad en los térmi- nos siguientes: „La idea de independencia de un país res- „ pecto de otro es facilmente conocida y apetecida hasta del „ mas ignorante de sus habitantes; mas la idea de libertad ci- „ vil no está igualmente al alcance de todos. De aquí nace que „ muchos se alucinan con la idea brillante de independencia „ sin detenerse á examinar si al conseguir esta aseguran aque- „ lla sin la cual nada importa la independencia. Tú no te „ alucines; sin la libertad nada aprovecha la independencia. „ Fija tu vista sobre las naciones européas y con particulari- „ dad sobre España y hallarás que muchas han sido siempre in- „ dependientes; pero casi siempre esclavas. Para que Nueva „ España no sufra igual suerte, es necesario que sus buenos „ hijos se apliquen á adquirir ó á aumentar los conocimien- „ tos del corazon humano, que nos presenta la sana filosofía „ auxiliada de la historia sagrada y profana: que mediten y „ trabajen sobre el estado de civilizacion de su país, hacien- „ dose cargo de los hábitos y aun de las preocupaciones de

» sus habitantes: que tomen en cuenta las relaciones que Nue-» va España tiene y debe conservar con el resto del conti-» nente americano, con la europa y todo el mundo; y sobre » todo que con una imparcialidad y rectitud inflexible de » corazon, que aparta al hombre de sus mismos intereses y » de los de los suyos solo fijen su atencion y todos sus es-» fuerzos en el bien general de su pátria. Los que tengan es-» te tesoro de virtudes son los únicos que pueden ser los au-» tores de la felicidad nacional." Por último, conocedor profundo de la política européa, y especialmente de la del gabinete de Madrid, amador de su pátria como el que mas y profesor inflexible de la verdad, predijo el 6 de junio en Madrid lo que ha sucedido en meses posteriores hasta el dia, y por eso concluye su carta de este modo. » Temo que la po-» lítica española rehuyendo como siempre el entrar en las gran-» des cuestiones de política práctica y ocupandose en meras » teorías, dé lugar á que Nueva España le excuse el traba-» jo y le arrebate como de las manos la gloria de haber me-» jorado su forma de gobierno segun lo exigen la naturale-» za, su poblacion, su riqueza y su ilustracion. ITURBIDE ha » lanzado el grito de independencia. Aun no sabemos los re-» sultados de su empresa, yo espero que no morirá fusilado » como tantos héroes que le han precedido." Esta carta se imprimió, se repartió al Congreso, al gobierno y á todas partes.

Continuaba en junio sus trabajos dentro y fuera del Congreso, y cuando la comision nombrada por las Córtes hubo de fijar hasta catorce bases relativas á la situacion de América, él mismo por encargo de la misma comision llevó al ministerio una copia simple de ellas para que confidencialmente las examinase y devolviese con sus observaciones. Pasados muchos dias y hechas muchas reconvenciones por diferentes diputados americanos á la comision, se reunio esta con asistencia del nuevo ministro de Ultramar Pelegrin, quien se opuso abiertamente á las indicadas bases, quedando en que el ministerio contestaria confidencialmente. En efecto mandó á la comision un papel que á la letra decia. » El ministerio ha exa-» minado con la mayor detencion y ha hecho presentes al Rey » las bases que confidencialmente le pasó la comision de las » Córtes encargada de proponer medidas respecto de las pro-» vincias de Ultramar. Pero á pesar de que las intenciones » de S. M. y de su ministerio no pueden ser mas favorables » ni mas decididas para hacer á las Américas cuantos benefi-» cios estén en sus facultades, en la suposicion siempre de la » integridad de la monarquía en ambos hemisferios, han en-

» contrado para dar un dictámen expreso en apoyo de dichas » bases varios obstáculos que no está en su mano remover, » y de los cuales se indicarán cuatro relativos respectivamen- » te al ministerio, á las Córtes, á la nacion, y á las nacio- » nes extrangeras. Primero: Que ni el Rey ni el ministerio » pueden hacer ni harán jamás cosa alguna contraria á la Cons- » titucion, y la comision no desconocerá que por sólidas y plau- » sibles que sean las razones de justicia ó necesidad que la » hayan conducido á la adopcion de las bases referidas, estas » alteran ó destruyen varios artículos constitucionales. Segun- » do: Que podria ser de un ejemplo funestísimo el que las Cór- » tes hicieran aquello para lo cual es indudable que no tienen » poder los diputados. Tercero: Que para una novedad de ta- » maña importancia no está bastantemente preparada la opinion » pública de la Península, ni tal vez en las Américas. Cuar- » to: Que para no adoptar un plan que haya de reducirse á » mera teoría es necesario consultar la opinion de ciertas po- » tencias, para lo cual no ha habido tiempo."

En vista de esta extraordinaria y original contestacion del ministerio, la comision abandonó sus bases que ella misma habia discutido y aprobado en presencia de los mas de los ministros, presentando su dictámen con un pomposo preámbulo, que analizado no es mas que un elogio del gobierno antiguo y moderno de España sobre América, y concluyendo conque las Córtes dijesen al gobierno presentára á las mismas las medidas que creyese oportunas para la pacificacion de América. Los diputados americanos justamente indignados con las demoras de la comision y ministerio y mas con la salida de la comision, y comprometidos á decir algo en los pocos dias que restaban de sesiones presentaron el 25 de junio un manifiesto sobre el estado político de la América y las necesidades imperiosas que exigian pronto remedio, concluyendo con las bases mismas que habia discutido, aprobado y desechado la citada comision. El manifiesto se imprimió y circuló con una nota que contenia dos diferencias accidentales que manifestó Ramos de Arizpe con el diputado Couto en la sesion del dia siguiente.

Ramos de Arizpe calculando bien sobre los sucesos de su pátria, teniendo en consideracion los resultados que habia de dar la venida de su amigo el señor O-Donojú y otras mil circunstancias nacidas de su conducta y operaciones en la Península, en donde convencidos los españoles de sus servicios y virtudes le habian hecho muchas instancias para que se radicase en ella, prefirió estas conveniencias al placer sencillo de

venir á vivir en el seno de su pátria, siendo un mero expectador de su independencia y libertad. Pidió y obtuvo de las Córtes licencia para regresar á su provincia; pero sin embargo de que por su aplicacion y trato familiar con muchos políticos de los mas sabios de Europa estaba muy al alcance de la política de sus gabinetes en órden á la América, quiso ir á ver en su orígen lo que solo viendose puede creerse; y despues de viajar por diferentes provincias del medio-dia de España y de la Francia, permaneció mas de dos meses en París, embarcandose para la Habana en 14 de octubre, y de esta isla para Tampico, en donde arribó el último de diciembre, corriendo trescientas cincuenta leguas de tierra por tener el placer de ser un mero expectador de la apertura de las primeras Córtes Mexicanas el 24 de febrero de 1822. En las Córtes, en las mas corporaciones del Imperio, y en muchisimos lugares de él, hay testigos oculares de su laboriosidad, de su amor á la justicia y al órden, de su generosidad y beneficencia, especialmente para con los americanos pobres y desgraciados en España, de su rectitud inflexible, de su desprendimiento universal y mas que de todo de su patriotismo inextinguible y amor á toda la América su pátria, habiendo tenido por único objeto de todos sus afanes y trabajos el verla independiente, libre y señora de sí misma, de suerte que jamas haya en América otra ley que la voluntad de su pátria.

No es de este papel describir su vida privada y económica; pero sí parece justo manifestar que nada le incomodaba mas en Europa que el encontrar un solo americano que con su vida privada ó pública diese idea poco ventajosa de su pátria. Al que dá á luz estas ideas generales de la vida pública del diputado de Coahuila no le es posible detallar una infinidad de hechos que la harian mas apreciable á los ojos de todo buen americano; satisface con todo á el amor que le profesa como testigo ocular en Europa de su verdadero patriotismo, pareciendole mas apreciable en el estado de particular en que se halla, que cuando con mucha influencia y estimacion general en Europa estaba al frente de los negocios públicos de su pátria. (6)

México, 18 de marzo de 1822. = *D. U. L. A.*

NOTAS.

(1) *Es ageno de la idea del que publica este papel el hacer una coleccion de las operaciones del diputado Ramos de Arizpe, aun cuando se contrajese á lo que contienen los diarios de las Córtes de España; baste para llenar esta nota reimprimir sus dos discursos sobre el artículo* 22 *de la Constitucion española en que defendió inutilmente los derechos de las castas de América. El primero está en la página* 168 *y siguientes del tomo* 8.° *del Diario de las sesiones de dichas Córtes: y el* 2.° *en la página* 234 *del mismo tomo. Tambien se añade el que produjo en favor de la autoridad de las Diputaciones provinciales y contra la de los gefes políticos dada á estos por el artículo* 19 *cap.* 11 *de la instruccion para el gobierno económico político de las provincias. Este discurso comienza en la página* 78 *del tomo* 20 *de los citados diarios y continúa en la página* 137 *del mismo tomo.*

Tomó la palabra el Sr. Arizpe y dijo: » *Señor, la voluntad* » *de mis comitentes, y creo que la de todos mis dignos compañeros,* » *conoce por objeto primario el reunir las opiniones de los habitan-* » *tes de la monarquía, y formar un todo moral capáz de conservar* » *su integridad, y la mas íntima y cordial union entre todos sus* » *individuos. De aquí deben partir los fecundos y extraordinarios* » *recursos para hacer frente al poder colosal de Napoleon; de aquí* » *el vernos libres de su terrible opresion; de aquí la existencia de* » *la nacion española, á quien nada aprovechará la mas sábia cons-* » *titucion una vez verificada su disolucion interior. La nacion se* » *afirma como sobre dos polos en la Península y América; si cual-* » *quiera falla, peligra su existencia, y podrá hundirse en ese* » *anchuroso mar. Y he aquí el punto de vista bajo el cual de-* » *be verse en toda su extension el artículo constitucional puesto* » *á discusion: su sancion en mi opinion va á decidir sobre la* » *integridad de la monarquía; y esta terrible idea, que arre-* » *draria al espíritu mas fuerte, me estrecha imperiosamente á* » *manifestar con franqueza mi opinion. Para fundarla me pa-* » *rece indispensable abrirme el paso, fijando primero la verda-* » *dera idea que especialmente en toda la América del norte* » *debe formarse de las castas, que hacen el objeto de este ar-* » *tículo; segundo, la que sobre su existencia política tienen for-* » *mada todas las Américas: tercero, la inteligencia de la pro-* » *posicion indicada en la sesion pública de ayer, con lo que* » *quedarán removidos los escrúpulos del* Sr. Argüelles; *siendo de* » *esperar de su candor, de sus tan justos como liberales prin-* » *cipios, y de su extraordinaria ilustracion, sea el primero en*

» votar por la causa de esos desgraciados americanos, al me» nos por estar vinculada en ella la comun de la nacion."

» No me valdré, Señor, en cuanto á lo primero de pin» turas que puedan parecer exâgeradas, ó creerse hijas de una » imaginacion exaltada, ó de un acalorado patriotismo; omitiré » tambien las bellísimas descripciones que de esa tan aprecia» ble clase de gentes hacen cèlebres autores americanos y ex» trangeros, para librarlos de toda imputacion; y solo echaré » mano de la que hace un europeo, que se dice conocedor de » la América y carácter de sus gentes, y quien parece tie» ne algun crédito en Cádiz. En uno de sus impresos dice ha» blando de las castas (permítame V. M. leerlo à la letra): » son la mas apreciable parte del pueblo; la mas amante de los » europeos; la mas laboriosa; la que ha peleado con el mayor » denuedo á favor de la España en la revolucion; la mas des» atendida por hallarse sin propiedad territorial ni proteccion en sus » manufacturas. Son (la mayor parte) de tan buena presencia co» mo nosotros; de un espíritu brioso; que no conoce el miedo; » de una docilidad al mismo tiempo que los recomienda sobre to» dos los habitantes de las Américas españolas: labra en ellos la » razon.... sumamente reconocidos al bien, le distinguen del mal » con el mejor discernimiento. *Estas son las* castas. *Ahí tiene V.* » *M. una idea bastante para formar un juicio de las* castas » *de América. Si pudiera imputarse alguna parcialidad á su* » *autor, yo aseguro no seria en favor de los Américas.*«

» *Síguese á examinar la opinion de las Américas en lo* » *general sobre la existencia política de esos desgraciados espa*» *ñoles. El* Sr. Argüelles *ha padecido sin duda un grande equí*» *voco en sentar en su florido discurso que los diputados ame*» *ricanos, al discutirse el vacilante y obscuro decreto de* 15 *de* » *octubre, se dividieron en sus opiniones en esta parte: la fór*» *mula de decreto que todos presentaron al segundo dia de ins*» *taladas las Córtes, es un testimonio irrefragable y auténtico* » *de su opinion: allí reclamaron la igualdad de derechos entre los* » *españoles europeos y los naturales y* habitantes libres de Amé» *rica: allí exigieron que en el censo, que debia ser la base pa*» *ra el nombramiento de diputados, se contará,* indistintamente » con todos los libres súbditos del rey. *El* 29 *del mismo setiem*» *bre reclamaron tambien todos la expresada igualdad de dere*» *chos para todos los* hombres libres; *y si en el decreto de* 15 » *de octubre no se comprehendieron expresamente las castas, tam*» *poco se excluyeron terminantemente, y todo pendió de la ma*» *yoría de votos del Congreso, en la que no concurrió un so*» *lo americano. Los diputados, pues, de las Américas han ex*» *presado en aquel tiempo su uniforme opinion en favor de las* » *castas, y no es facil entender como quiere hacerse mérito de* » *su division de opiniones. Lo que parecerá prodigioso à los* » *que alguna vez inculcaron que los diputados no obraban con*-

» *forme á los intereses de sus representados es el observar que*
» *han coincidido entre sí perfectamente en lo general de las Amé-*
» *ricas, y particularmente en las provincias que han tenido al-*
» *guna ilustracion y tal cual libertad para expresar, no la vo-*
» *luntad de un cabildo cuyos intereses suelen estar en oposicion*
» *con los del pueblo, sino la general de este. Tirémos la vista*
» *sobre las provincias de la América del Sur, y hallaremos que*
» *han pedido este derecho ante V. M., ó lo han proclamado por*
» *sí. La desgraciada América del Norte se ha explicado como*
» *ha podido; jamás se ha opuesto á favorecer à las castas, y*
» *aun las ilustradas Goatemala y Nueva Galicia, la opulenta*
» *Zacatecas, la benemérita de Coahuila, y la extensa intenden-*
» *cia de S. Luis Potosí, cuyas instrucciones ví al pasar por*
» *su capital, quieren que se borren y proscriban para siempre*
» *de nuestros códigos, y aun de nuestros papeles públicos, los*
» *odiosos nombres de gachupin, criollo, indio, mulato, coyote &c.;*
» *que en todos reine la fraternidad mas íntima; que todos sean*
» *hombres buenos y capaces por ley de todo derecho, ya que*
» *reportan toda carga, sin mas diferencia que la que induce la*
» *virtud y el merecimiento; por cuyos grados puedan tambien*
» *estos infelices algun dia ocupar puestos honoríficos. Están sin*
» *duda conformes en lo general las Americas con lo que han*
» *querido y quieren sus representantes en favor de las castas;*
» *esto es, que se les liberte de la infamia, del envilecimien-*
» *to y la miseria, quitándoles el obstáculo de la ley mas odio-*
» *sa haciéndolos capaces de ser todo, aun diputados, obispos*
» *y papas, ante quienes no me avergonzaría de hincar la ro-*
» *dilla y recibir sus bendiciones. Pasando á fijar la inteligen-*
» *cia de la proposicion insinuada ayer por los americanos que*
» *hablaron, no puedo menos que admirar se exija explicacion*
» *sobre ella. Son sus términos:* son tambien ciudadanos los espa-
» ñoles originarios de Africa, hijos de padres ingénuos, que ejer-
» zan alguna profesion ó industria útil, ó tengan alguna propie-
» dad con que puedan subsistir honradamente. *¿Y puede darse co-*
» *sa mas clara? Es preciso para no entenderla cerrar los ojos,*
» *ó desviar de ella la vista como parece sucedió al* Sr. Argüe-
» lles, *que la fijó desde luego en los diversos artículos que tra-*
» *tan de empleos y diputados en Córtes. Esto está contestado*
» *con decir, no es del caso su examen, y tendrá lugar cuan-*
» *do se discutan los artículos respectivos, puesto que el ser ciu-*
» *dadano, y aun de los de la primera clase, no induce una*
» *consecuencia necesaria de ser al siguiente dia diputado &c.*
» *como se ve en los artículos* 91 *y siguientes hasta* 98. *Mas*
» *para remover todo escrúpulo, preocupacion ó delicadeza, de-*
» *be fijarse la atencion en que la proposicion no dice, ni quie-*
» *ren sus autores que hoy se declare el derecho que los des-*
» *cendientes de Africa deben tener á todo empleo, y maña-*
» *na vengan á sentarse al Congreso, ó á exigir del gobierno*

"el baston de un vireinato &c.; solo se exije en el momento "que se declare, como es justo, ser ciudadanos y capaces de "todo; que se les remueva la traba odiosa de la ley, y se de-"je á su virtud, buena conducta y merecimientos el vencer en "lo político y lo moral los muchos obstáculos que tienen para "llegar cuanto ántes á los empleos de honor. El Sr. Argüelles "y yo no tenemos impedimento legal para ser papas, ¿y cuan-"to nos falta que vencer para serlo? Y aun esta capacidad se "pide en esa proposicion, no muy conforme á mi opinion, para "los que sean hijos de padres ingénuos; de suerte que ambos "hayan sido ó sean libres, y estén, como regularmente sucede, "mezclados por dos generaciones con sangre de españoles aca-"so de las primeras clases."

"Supuesto, pues, el verdadero conocimiento de las cas-"tas, que hacen el objeto de este artículo, el de la voluntad "decidida en su favor de lo general de las Américas, y el "de la inteligencia sencilla de la proposicion indicada, pare-"ce ya oportuno descender à desentrañar el artículo puesto á "discusion. Yo lo hallo nada conforme á la justicia, que tan-"to debe caracterizar á V. M., opuesto á la mas sana polí-"tica, y superfluo en el proyecto de constitucion."

"Por principio de justicia y eterna equidad las cargas "y obligaciones son la medida proporcional de los derechos. "Es constante que México ha rendido á V. M. por año vein-"te millones de pesos fuertes de pechos y derechos; de un "año á esta parte se han recargado dos millones para cau-"cionar el empréstito de dos, y casi uno que podrá rendir el "nuevo impuesto sobre el metzcal ó aguardiente de maguey (aga-"ve mexicano); de modo que deducido el importe de los tribu-"tos que se han quitado, resultan mas de veinte y dos millo-"nes. Si á estos se agregan las sumas inmensas que una pla-"ga de mandones y exactores de hacienda roban á los contri-"buyentes muchas veces al abrigo de los varios códigos tiráni-"cos de América, suben las cargas y obligaciones de aquellos "súbditos á una suma imponderable. ¿Y sobre quien gravita "esta enorme carga de obligaciones? A lo último sobre el la-"brador, minero é industrioso manufacturero, y estos en su ma-"yor número son los que se llaman castas. Aun hay mas: ¿quien "ha sostenido para España aquellos vastos dominios con su san-"gre sino las castas, pues los indios están excluidos de la mi-"licia? De esos veinte y cinco mil guerreros que sostienen al "virey de México ¿no son castas la mayor parte? Sí, Señor, "esas castas, sobre quienes recaen nombres muy odiosos, son "las que reportan en lo general esas terribles cargas ú obli-"gaciones; sufriendo á veces tal opresion, que parece se inten-"taba extinguir en ellas aun el gérmen de la generacion, y "como imposibilitarlos para su propagacion, que atendido el ter-"reno fecundisimo y clima celestial en que viven, debia estar "mucho mas multiplicada. Con todo ellos son los verdaderos po-

» *bladores y defensores de las Américas: ¿y podrá verse sin in» dignacion en el proyecto de constitucion para la nacion espa» ñola, en que tanto brilla la justicia y la moderacion, un ar» tículo que priva del honor de ¡ciudadanos! á tan beneméritos es» pañoles? ¿Podrá haber quien dude un momento que ese proyec» to en nada se conforma con la justicia?*

» *V. M. justa y dignamente tiene proclamado que la na» cion es la reunion de todos los españoles de ambos hemisferios, » y que en ella reside esencialmente la soberanía y facultad de » formar sus leyes constitucionales. Si pues las castas son espa» ñoles deben participar de esa soberanía y facultad legislati» va: si tienen esta participacion, deben ejercerla por sus repre» sentantes; y no pudiendo verificarse esto sin ser ciudadano, ó » han de dejar de ser españoles y miembros de la soberanía, ó » se les debe de justicia, fundada en la misma Constitucion, el » derecho de ciudadanía, y no puede ser conforme á justicia el » negarselo. Segun el artículo 21 está concedido el derecho de » ciudadano al hijo del extrangero nacido en España; de suerte « que el hijo de un francés con las cualidades de ese artículo » y cuyo padre acaso ha regado el suelo español con la sangre » de nuestros hermanos, y sembrado su campo de cadáveres de » estos mismos, tiene derecho de ciudadano en este proyecto de » Constitucion, mientras en el mismo y en el siguiente artículo » se niega á los hijos y descendientes por cualquiera línea de » la Africa, quienes por dos y tres siglos han nacido en las Amé» ricas, poblado y sostenido con su sangre y con una fidelidad » sin ejemplar los derechos de la nacion española. Si hemos de » ser consecuentes, es necesario confesar que el artículo en na» da se conforma á la justicia.*

» *Esta misma verdad se convence internandonos un poco » mas á examinar las condiciones que se exigen para que alguna » vez pueda obtener un descendiente de Africa el derecho de ciu» dadano. Estas son moralmente imposibles atendido el estado ac» tual de las castas. Servicios eminentes: ¡cuan dificil es á esta » última clase abandonada del gobierno llegar á verificarlos! Y » aun supuestos ¡cuan dificil les será probarlos! puesto que los » jueces, &c. ante quienes se reciben las pruebas, son interesa» dos en su contra, pero demos que todo se facilite: ¿puede con» cebirse posible el que cada uno de estos pobres reuna quinien» tos pesos fuertes para constituir un agente, puesto que no tie» ne representantes para que impetre la carta de ciudadanía? » Esto es quimérico, y aun insultante á la humanidad: esto es » decir que se suba á la cumbre de un elevado monte, impidien» do al mismo tiempo aun el llegar á su falda. ¿Como pedir» les talentos cultivados á unos infelices á quienes leyes bárba» ras tienen cerradas las puertas de los colegios y de las uni» versidades? ¿Como pedirles conducta particular, cuando se les » prohibe entrar en casas de educacion, y aun se les cierran las*

» *puertas en las comunidades religiosas de ambos sexos? ¡Escándalo inaudito que solo puede tener orígen en las preocupaciones de siglos bárbaros, pero que no puede subsistir en el presente! Esto es en suma el colmo de la injusticia, y no se puede esperar de la tan acreditada justificacion de V. M. que lo apruebe en el artículo 21.*

» *La política, Señor, sin separarse jamas de la justicia, deben dirigir sus miras á lo mas útil y conveniente al estado. Nada conviene mas á España que la reunion perfecta y general de sus habitantes, y no es fácil concebir como la negativa del derecho de ciudadano, que iguala al español con el advenedizo, pueda influir en esa reunion de ánimos tan deseada; antes bien será indudablemente un semillero de discordias y divisiones entre las familias, entre los pueblos y entre las clases del estado. ¿Como negar el derecho de ciudadano á tantos miles de guerreros fuertes á quienes no ha mucho declaró V. M. beneméritos de la pátria? ¿Como negarlo á la porcion innumerable de mineros que están declarados nobles? Es preciso, Señor, que semejante negativa engendre en sus ánimos el abatimiento, cuando no sea el desafecto. Las resoluciones, aunque traen tantas desgracias, no dejan de ilustrar á los hombres sobre los objetos que las mueven: las de América han ilustrado demasiado á sus habitantes sobre sus derechos, y ya no es tiempo de alucinarlos con promesas vagas y un fárrago insignificante, ó que tal vez insulta. Es para mí muy de temer que la aprobacion del artículo en cuestion va á influir directamente en la desmembracion de las Américas, en su ruina parcial, que es muy fácil se haga trascendental por falta de prevision política, y entiendo que esta pide se deseche como está.*

» *Voy á concluir con manifestar á V. M. que mi opinion seria se desechase como superfluo el artículo 22 que se cuestiona, entendiendose los descendientes de Africa en cuanto á los derechos de ciudadano incluidos en los artículos 18, 19, 20 y 21 del mismo capítulo. Si el descendiente de Africa ha nacido en España, y tiene las cualidades que comprehende el artículo 21, no debiendo haber en justicia dos pesos ni dos balanzas, debe entenderse comprehendido en él. Si el que trae orígen de Africa, y nació en ella, quiere ser ciudadano español, lo será cuando tenga los requisitos que exigen los artículos 19 y 20; pero si el oriundo de la misma Africa es nieto, biznieto &c. de un africano, mezclado por dos, diez y cien generaciones con la sangre de originarios de las Españas; no debe haber la menor duda en comprehenderlo en el artículo 18, y tanto mas teniendo presente la inteligencia que el Sr.* Argüelles *dió á este artículo cuando se exigía por el* Sr. Castillo, *de Goatemala, se explicasen, aquellas palabras* traen su orígen, *en que sentó se hablaba en el artículo de un orígen mediato ó inmediato. V. M. ha tenido mas consideracion á los*

» africanos que á los extrangeros de otras partes declarandolos
» españoles en el momento que adquieren su libertad. No encoja,
» pues, su franca y liberal mano tratandolos en el presente ar-
» tículo con menos generosidad que á éstos: conmuevanse hacia
» ellos las paternales entrañas de V. M.; y atendiendo á sus
» tan señalados servicios en favor de la pátria, á la sangre es-
» pañola que por dos ó mas generaciones circula en sus venas, y
» á la aptitud que tienen para todo, declárelos generosa y jus-
» tamente ciudadanos españoles. Así conseguirá infaliblemente
» la mas íntima union entre todos los individuos de la monar-
» quía. Así hará que todos sean adictos á la nacion española y
» muy reconocidos á V. M. Esto es lo que importa á España, y
» estos son tambien mis deseos."

Segundo discurso citado en esta nota, que pronunció el Sr. de Arizpe en la sesion de Córtes del 5 de setiembre de 1811.

Así que concluyó de hablar el Sr. Creus, *dispuso el* Sr. Presidente (*no obstante la oposicion del* Sr. Arizpe, *que pidió se leyese el artículo* 10 *del reglamento provisional de Córtes*) *que se preguntase si este punto estaba suficientemente discutido; y habiendose resuelto por la afirmativa, se trató de proceder á la votacion del artículo presentado por la comision; pero antes de verificarse manifestaron los* Señores Mendiola y Ostolaza *su voluntad de que constase en este diario que habian pedido la palabra para hablar sobre el expresado artículo, el cual, votado nominalmente á peticion del* Sr. Alcocér, *quedó aprobado por ciento y ocho votos contra treinta y seis.*

En su consecuencia presentó el Sr. Arizpe *la siguiente adiccion:*

Siendo declaracion que para excluir el concepto de originarios por cualquiera línea de Africa, bastará ser hijos de padres ingénuos ó primeros nietos de abuelos libres.

Para fundarla dijo el mismo señor diputado.

» *Señor, usando del derecho que el reglamento de Córtes*
» *concede á los diputados para explicar previamente sus propo-*
» *siciones, explanaré la que por via de adiccion al artículo* 22
» *acabo de escribir y presentar á V. M. Se ha hablado bastan-*
» *te sobre el artículo, segun está impreso en el proyecto de la Cons-*
» *titucion; pero no se ha permitido hablar contra las variaciones*
» *conque lo ha presentado en esta mañana la comision de Cons-*
» *titucion, á que se habia devuelto para reformarlo. Yo desde*
» *luego entiendo que el remedio ha sido peor que la enfermedad.*
» *Esto es, que menores males causaría el artículo sin esas varia-*
» *ciones, que los que causará con ellas. Y para evitarlos he fija-*
» *do la adiccion que se acaba de leer.*

» *En el proyecto se exigia para ser excluido de los dere-» chos de ciudadano traer por cualquiera línea origen de Afri-» ca, y ahora basta para tan sensible privacion ser* habidos y » reputados *por de tal orígen, aunque en realidad no lo sean. En » el proyecto se exigia prueba de hecho positivo, y ahora se su-» jeta el honor de los españoles á una de pura opinion y repu-» tacion. ¿Quién no conoce, Señor, que siendo aquella mas difi-» cil respecto de los que por varias generaciones se han retira-» do de aquel orígen, y mas fácil en su contra la de una me-» ra opinion, se les grava mas con las nuevas variaciones? ¿Quién » no advierte las complicaciones y calumnias á que están expues-» tos esos españoles beneméritos en una cuestion de mera opinion? » ¿Quién no palpa la facilidad conque la intriga y malignidad » puede notar aun á muchos que no tengan ese orígen africano? » Dos testigos de oido que depongan por pasion ó por cohecho » bastan para arruinar el honor de un español, despues de ha-» cerle sufrir mil estafas en su fortuna para vindicarlo.*

» *Pero no esto solo, sino principalmente el decoro y jus-» tificacion de V. M. han movido mi mano á esciribr esta adic-» cion. Nada es mas propio de la ley que la claridad, ni mas » decoroso al legislador que el concebirla en tales términos, que » no deje arbitrio de interpretacion al juez que la ha de apli-» car. ¿Y tiene estos caractéres el artículo 22 con sus nue-» vas variaciones? Nada menos que eso. En él no se fijan gra-» dos para llegar á excluir esa nota odiosa de los que se quie-» ren llamar africanos, sujetando á igual medida, tanto al que » dista un grado, como al que dista cinco ó cincuenta. Y cuan-» do la comision presume fijar sus ideas, echa mano de la in-» constante y muy falible medida de la* opinion, de la reputacion. » *¡Que cosa tan obscura! ¡Qué cosa tan vaga! ¡Qué cosa tan in-» decorosa! ¿Será de esperar de la notoria justificacion de V. M. » que haya llamado á los americanos para mejorarles su suerte, » y ahora envuelva sus mas preciosos derechos en esas tinieblas, » abandonando al capricho de la opinion aun el goce de los de-» rechos que poseen?*

» *Yo conozco descendientes de Africa dignamente conde-» corados con el sacerdocio; yo estoy cansado de ver á muchos » empleados en todas carreras; yo los he visto ser jueces jus-» tos y zelosos regidores en los ayuntamientos, especialmente en » lugares modernos, que ellos mismos han fundado; yo he vis-» to á sus familias enlazadas con muy distinguidas de españoles; » yo conozco á infinidad de esas castas casados con mugeres lle-» nas de virtudes morales y domésticas, y á sus bellísimas y » honestas hijas adornadas de tantas gracias y donayre como » el de las hermosas andaluzas. No siembre V. M. la disen-» sion y discordia entre esas inumerables familias, ni cubra » de lágrimas y amargura el semblante y corazon de tan úti-» les individuos. Yo no puedo menos que enternecerme demasia-*

» do cuando veo la suerte que amenaza á tan virtuosas y apre- » ciables gentes.......

» El grande interés, Señor, consiste en amalgamar todas » estas castas, en constituir una nacion, un pueblo, una fami- » lia. Los gobiernos pasados, contra su voluntad, conocieron ya » esta necesidad, y por eso aprobaron el que no se diera cumpli- » miento en las Américas á la órden de un ministro, bien aman- » te del baston y del mando (hablo del señor Galvez) quien » habia prevenido se formasen padrones con diferencia de castas; » en lo que se temieron grandes disturbios y pleitos. Tambien tu- » vo el gobierno que variar la providencia del año de 1771, » en que se prohibian los casamientos desiguales para dester- » rar toda diferencia, y estrechar por los matrimonios la union » mútua de aquellos españoles. V. M. no puede desentenderse de » unos objetos tan interesantes, y no lo conseguirá con esas le- » yes obscuras, que pendiendo en su aplicacion de la opinion de » los hombres, dejan su honor al arbitrio caprichoso de éstos. » Fije, pues, V. M. en términos claros y preciosos la ley que » acaba de dictar, y esto se verificará dignandose aprobar la » adicion que he tenido el honor de presentarle. En ella vé V. M. » removidas todas las razones que han tenido algunos señores » para sostener el artículo; pues no intento sean ciudadanos sino » aquellos que están ya mezclados por dos, tres ó mas genera- » ciones con la sangre de españoles, que tienen nuestra misma re- » ligion, nuestros mismos usos y costumbres, muy agenas de las » que trajeron de Africa sus abuelos. Ya no es tiempo, Señor, » de sostener la union de las Américas, sino por leyes sabias y » justas: es su ilustracion mayor que la que V. M. se figura, y » la misma revolucion la ha aumentado demasiado. Pido, pues, » que V. M. mire no solo con justicia, sino aun con conmisera- » cion esta causa: asi se lo ruego por Cristo."

Tercer discurso citado en esta nota, que pronunció el Sr. de Arizpe en la sesion de Córtes del 5 de junio de 1813.

El Sr. Ramos Arizpe: » *Para discurrir con la posible cla- » ridad en la discusion del presente artículo me parece conducen- » te distinguir en él dos partes, la una puramente expositiva, y » la otra decisiva, y aun en la primera comprehendo dos concep- » tos ó ideas diversas. La primera idea es relativa á los ca- » sos en que por disposicion de la ley las diputaciones deben » consultar y esperar la resolucion del gobierno para consumar » sus operaciones. La segunda expresa que deben tambien obser- » var igual conducta en general para todos los casos y medidas » de mayor importancia. En cuanto á la primera, estoy muy » de acuerdo con la comision; y si la parte dispositiva del ar-*

» tículo apelara sobre ella, y únicamente decidiera que las di»putaciones en tales casos, á saber los prefijados por la ley, » consultasen y esperasen la resolucion de la consulta, nada ha» bia que discutir, pues nada es mas justo que la observancia » de las leyes. En cuanto á la otra soy de opinion que por ella » se va á establecer un semillero de discordias, y á frustrar por » ese medio mil operaciones útiles de las diputaciones. ¿Quién » ha de graduar esa mayor importancia de los casos y medidas? » ¿Para que se habla por un cuerpo legislativo con esa genera» lidad, que lleva consigo una oscuridad peligrosa capaz de pro» ducir mil males á los pueblos? Si se quiere atar las manos á » las diputaciones de suerte que solo resuelvan los negocios tri» viales y de poco momento, ¿para qué tanto discernimineto en » la eleccion de sus individuos? Bastaría una junta de mucha» chos. Mas si se quiere que obren el bien, y hagan la felici» dad de los pueblos, no deben tener mas restricciones que las » que la ley les imponga en casos determinados, ó á lo menos » bien clasificados, con expresion de que las mismas diputaciones » gradúen la gravedad de cada caso.

» Entrémos al examen de la parte decisiva del artícu» lo. En él se previene que todos los recursos y comunicacio» nes que hayan de tener las diputaciones con el gobierno, de» ban dirigirse precisamente por medio del gefe político. Yo pro» curaré demostrar cuan contraria es semejante proposicion á » las leyes establecidas, especialmente de Indias, á la Constitu» cion y á la libertad española tantas veces proclamada, que » por ella se constituye y sistematiza en los gefes políticos » un despotismo mayor que el que han ejercido los vireyes en » América, que es el término máximo de toda comparacion en » la materia. Antes séame permitido retocar brevemente algunas » observaciones del Sr. Argüelles, en que no comprehendo la ma» yor solidez. Hace esta señor diputado con la sabiduría que le » es propia, distincion entre aquellos casos en que la diputacion » resuelve decisivamente, y aquellos en que solo tiene voto con» sultivo, tocando la resolucion á solo el gefe. Me es indiferen» te aceptar tal distincion, pues en ambos extremos preveo que » pueden ocurrir casos en que la prudencia, y aun la justicia y » conveniencia pública exijan que las diputaciones sean libres » para dar cuenta por la via que le parezca mas segura y opor» tuna. En los casos en que no prevalezca en la diputacion el » dictámen del gefe, segun su importancia, que muchas veces se » mide por intereses y relaciones personales, informará contra » la diputacion. Esta facilmente preverá tan naturales recursos, » y se verá precisada para el bien del estado á instruir infor» mativamente al gobierno; ¿y será prudente, y aun justo, » obligarla en tales casos á dirigir sus recursos contra el » gefe por las manos de este mismo? La conveniencia pública y » la justa libertad exigen que todas las autoridades subalternas,

» *especialmente las superiores, tengan franco acceso al Gobierno*
» *supremo; y es necesario desconocer el corazon humano, para*
» *dejar de percibir los inconvenientes que se seguirian de poner*
» *una traba vergonzosa á los cuerpos mas patrióticos de las pro-*
» *vincias, reduciéndolos al estrecho embudo de la mano rígida de*
» *un gefe.*

» *En los casos en que las diputaciones solo tengan voto*
» *consultivo, que suelen ser de la mayor gravedad y trascen-*
» *dencia, acontecerá frecuentemente que el gefe no se conforme*
» *con su voto. Está bien que la diputacion (contra mi opinion)*
» *no sostenga aun su voto, ni impida la accion del Gobierno; pe-*
» *ro jamas convendré en que, en casos de tamaña importancia,*
» *y en que se versa la salud de la patria, se obligue á esos*
» *cuerpos respetables á no dirigir sus recursos al Gobierno su-*
» *premo, pena de hacerlo por mano y vista del gefe interesado*
» *en frustrarlos. ¿Qué temor se tiene á las representaciones fran-*
» *cas y directas de las diputaciones? ¿O no se quieren oir ver-*
» *dades importantes, pues no dirán otra cosa las diputaciones si*
» *se les deja en libertad? Estamos muy acostumbrados á oir el*
» *lenguage indecente de la adulacion y de la hipocresía.*"

Continuacion del anterior discurso en la sesion del 10 de junio de 813.

Continuando la discusion del artículo 19 (capítulo 11) del proyecto de instruccion para el gobierno económico político de las provincias, *prosiguió el* Sr. Ramos de Arizpe *su discurso interrumpido en la sesion del dia 5 de este mes, y dijo:*

» *Pasados algunos dias despues de haber comenzado á ha-*
» *blar sobre el artículo puesto á discusion, me parece indispen-*
» *sable contraer ante todas cosas las ideas en que habia ya in-*
» *dicado mi opinion. En cuanto á la parte doctrinal ó narra-*
» *tiva del artículo, repito que en mi juicio es irregular, inú-*
» *til, vaga, y aun falsa, especialmente en cuanto sienta con ge-*
» *neralidad que las diputaciones necesitan consultar y esperar re-*
» *solucion del Gobierno para todos los casos y medidas de ma-*
» *yor importancia. Si las leyes han impuesto tales trabas, inú-*
» *til es repetirlas, especialmente en un modo narrativo y supo-*
» *sitivo; y si no las exigen, es absurdo el imponerlas, sin fijar*
» *los casos para evitar arbitrariedad en la calificacion de su im-*
» *portancia: fíjense si se quiere éstos; mas hágase de un modo*
» *directo y decisivo, y no como un supuesto improbable, que so-*
» *lo puede inducir, por tan vago y general, un gérmen de ar-*
» *bitrariedades, que entorpeciendo las operaciones benéficas de*
» *las diputaciones, fomente la discordia, y autorice mas el des-*
» *potismo de los gefes.*

» *En cuanto á la parte decisiva, he manifestado tambien*
» *que en mi opinion este artículo ó dictamen de la comision de*
» *Constitucion es anti-constitucional, contrario á los leyes, de-*

» presivo de la libertad española, y como tal despótico: continuaré sosteniendo esta mi opinion. En el artículo 2 de la Constitucion se declara que la nacion española es libre: en el siguiente que es soberana, y para que esa libertad sea real y útil esa soberanía, en el artículo 4 la nacion se obliga á proteger la libertad civil, propiedad y demas derechos de cada uno de sus individuos. Para sostenerlos antes que poner en sus manos la espada y la bayoneta, debe dictarles sábias y justas leyes, cuya aplicacion se haga por íntegros magistrados: en una palabra, debe existir un gobierno paternal, á quien todos puedan ocurrir francamente, para reclamar y sostener sus derechos: bajo estos principios el Congreso ha sancionado en la constitucion en favor de todos los españoles el derecho de representar directamente á él mismo, ó al Gobierno especialmente sobre inobservancia de la constitucion; y por un decreto solemne ha dicho que oirá los recursos sobre infracciones de ley.

» Ahora bien, ¿y será compatible con esa libertad individual, con esa soberanía, con esa proteccion de personas y propiedades, con ese derecho de representar francamente, concedido á todo ciudadano, una ley, que encadena las manos para tales usos, á los cuerpos mas respetables de las provincias mas patrioticas por su naturaleza, y á quienes la misma constitucion pone la obligacion de velar sobre la observancia de las leyes y prosperidad de los españoles? Monstruosidad ridícula proclamar seguridad, libertad, franco acceso de cada español al Gobierno, y negar este á unos cuerpos, que poseidos de un verdadero patriotismo, son los únicos que podrian arrostrar el poder de los gefes, si no se les pusiera una traba escandalosa en este artículo, reduciéndolos á no representar sino por medio de ellos mismos: esto es dar licencia de andar á los tullidos y poner grillos á los que tienen sus pies robustos: mas claro, es destruir cuanto se dice en la constitucion, deprimir la libertad española, y protejer el despotismo en los gefes. Voy adelantar mi prueba en términos de convencer que la comision de Constitucion en este artículo intenta restringir mas la útil libertad de los cuerpos de las provincias, que todos esos reyes y ministros de tres siglos atrás, entre los cuales cuento á Godoy, á quienes tantas veces individuos de esa misma comision han presentado como modelos del despotismo y la tiranía. El Sr. Argüelles, que ha leido cuanto hay escrito de Europa, ha tenido bastante franqueza para confesar no estár tan instruido en las cosas de América como seria de desear: tal fatalidad, si merece este nombre, habrá obligádolo á asentir á un artículo contrario á todo buen sentido; á las reclamaciones de las provincias de América, y á sus leyes en el código de Indias. El que conoce filosóficamente el corazon del hombre, facilmente se convence de

» *que ocupando puestos elevados, regularmente propende á pa-»sar los límites de su poder: de aqui la necesidad de contra-»pesar su autoridad, ya comunicandole luces para una mejor »direccion, ya oponiendole otro poder, que sin chocar, le sirva »de baya equilibrando sus fuerzas para su mejor curso. Ba-»jo estos incontestables principios va el* Sr. Argüelles *y V. M. »a ver constituidos los gobiernos de la monarquía, que sin du-»da habrian sido menos malos, si sus elementos hubiesen sido »mas homogéneos.*

» *Los vireyes y demas gefes superiores han sido los de-»positarios de la autoridad gubernativa; mas para ejercer esta »en las materias árduas y graves, estaban obligadas á consul-»tar con los acuerdos, quienes aunque solo tenian en tales ma-»terias voto consultivo, tenian tambien facultad para siempre que »á su juicio los gefes excediesen de sus facultades, poder ha-»cerles uno, dos y tres requerimientos; y si estos no bastaren, »y no se causare inquietud en la tierra, cumpliéndose lo pre-»venido por los gefes, los oidores debian dar cuenta al Rey pa-»ra mejor proveer. Así se expresa Felipe II. en la ley* 36, *tít.* »15, *lib.* 2 *de Indias. Oiga el* Sr. Argüelles *á Felipe III en la »ley* 41 *del mismo título y libro.* Otro si: las audiencias en cuer-»po de oidores, ó cuerpo de audiencia, hallando que conviene »avisarnos en nuestro consejo real de las Indias alguna cosa que »toque á los vireyes ó presidentes de ella, ó su familia, lo pue-»dan hacer sin hallarse presente el virey ó presidente, y la au-»diencia tome la razon ó informacion que convenga, como, cuan-»do, y en la forma que pareciere mas necesaria para la adminis-»tracion de justicia y buen gobierno, que asi lo tenemos por bien. »*Este si es liberalísimo, y prueba terminante de un verdadero »deseo de enfrenar á los déspotas y tiranos, y lo contrario »prueban las ideas miserables que comprehende el artículo en »cuestion, presentado por la comision y sostenido con tanto ca-»lor por el* Sr. Argüelles. *Lea ademas su señoría, si gusta, la »ley* 40 *del título y libro citados, en que el mismo Felipe III, »diez años despues autoriza, no ya á las audiencias en cuer-»po, sino tambien á los oidores en particular para informar al »Rey, y enviarle los testimonios que quisieren, sin dar noticia »al virey ó presidente; y da una razon tan sólida en sí, que »ella bastaría para convencer á otros que á los señores de la »comision; á saber:* Porque tales casos se podrán ofrecer, que no »convenga que el virey ó presidente tenga noticia de la queja ó »pretension que contra él se tuviere. *Vea V. M. como esos reyes »y ministros, cuya arbitrariedad tanto ha resonado en estas bó-»vedas, pensaron en contrapesar mas que la comision, el poder »colosal de los vireyes, cuyo despotismo ha confesado tan de »plano el* Sr. Argüelles, *no solo facultando á las audiencias pa-»ra requerirles, sino tambien para representar en derechura ellos »siempre que excediesen sus facultades. Por la constitucion y*

» *nuestras leyes no deben ya consultar en acuerdos, ni mezclar-*
» *se de modo alguno en lo económico-gubernativo. Por la cons-*
» *titucion, y este mismo proyecto de ley que se discute, se les*
» *han substituido las diputaciones con quienes deben hacerse se-*
» *mejantes consultas: á éstas está encargado el velar que los ge-*
» *fes políticos observen la constitucion; ¿y puede haber quien quie-*
» *ra sostener los principios filantrópicos de esta, y quien ame*
» *verdaderamente la libertad de los pueblos; y que con todo oi-*
» *ga con paciencia negar á las diputaciones la facultad de re-*
» *presentar en derechura; facultad concedida en los tiempos de*
» *opresion á las audiencias, y por la constitucion á todo ciuda-*
» *dano, y aun á las castas de América? Esto es insultar á la*
» *buena razon, que demuestra todos los dias no ser dado á to-*
» *dos el ser héroes; y esto era necesario para representar con-*
» *tra los gefes políticos, por medio de los mismos gefes políti-*
» *cos: es separarse del espíritu de la misma constitucion, y aun*
» *contrariarla, cuando por ella se concede á todos libertad de*
» *representar, y ahora se quiere negar á los cuerpos mas pa-*
» *trióticos, y cuando encargandose á éstos den cuenta á las Cór-*
» *tes de las infracciones de constitucion, ahora se quiere que*
» *sus informes vengan por mano de esos mismos gefes: todo es*
» *ridículo. Si bajo el nombre de gefes políticos se quieren sos-*
» *tener ó erigir déspotas y tiranos, téngase por lo menos la frun-*
» *queza de decirlo abiertamente, pues no es tiempo ya de em-*
» *baucar mas á los pueblos con alegres teorías ó promesas va-*
» *nas: conocen sus derechos, estampados en la constitucion, y*
» *sabrán sostenerlos con la bayoneta si fuere necesario.*

» *Permítame V. M. hacerme cargo brevemente de las prin-*
» *cipales observaciones que en la discusion pasada me parece hi-*
» *zo el* Sr. Argüelles. *Decia su señoría que supuesto el sistema*
» *de la constitucion y nuevas leyes, no habia para que estu-*
» *diar esas del código de Indias, que como contrarias deben ve-*
» *nir á tierra. Con una respuesta tan general se excusa muy*
» *bien de entrar á contestar las poderosas razones en que se*
» *fundan. Convengo desde luego con su señoría en que deben te-*
» *nerse por derogadas todas las que se opongan á la constitucion*
» *y nuevas leyes; pero jamas puedo convenir en que sea contra-*
» *rio á la constitucion y leyes el conceder á las diputaciones*
» *provinciales derecho libre y expedito de representar franca y*
» *expeditamente al gobierno cuanto crean conducente al buen ór-*
» *den y prosperidad de sus provincias, sin tener que reducirse al*
» *estrecho embudo del conducto del gefe político, y aun añado*
» *que en principios de sana política, y obrando de la mejor bue-*
» *na fe, convenia á la nacion española autorizar tanto mas á*
» *las diputaciones contra los gefes políticos, cuanto mayor sea*
» *la distancia entre aquellas y el Gobierno supremo. La consti-*
» *tucion pone en manos del gefe político el gobierno de las pro-*
» *vincias. Téngalo enhorabuena; mas es indispensable que en el*

» *presense reglamento se desenvuelva ese artículo constitucional,*
» *puesto con sumo estudio por la comision, que desde entonces se*
» *cuidó muy bien de bautizar ó dar nombre propio á su cria-*
» *tura, detallando el modo y términos en que debe gobernar,*
» *para que lo ejecute conforme á la naturaleza de nuestra mo-*
» *narquía moderada, es indispensable que á su frente haya una*
» *autoridad, que á mas de auxiliarlo con sus luces, contrajese*
» *la propension natural que se tiene al despotismo; debiendo ser*
» *tal autoridad, tanto mayor, cuanto lo sea la tendencia del*
» *Gobierno hácia la arbitrariedad. ¿Y qué autoridad está mas*
» *indicada, ó mejor diré terminantemente designada en la*
» *constitucion que las diputaciones provinciales? Estas por sus*
» *elementos constitucionales tienen una íntima analogía con la*
» *parte gubernativa, y verdaderamente entran aun con mas ra-*
» *zon que el consejo de Estado en lo que generalmente hablando*
» *se conoce por poder ejecutivo ó Gobierno; lo que no sucede res-*
» *pecto de las audiencias. á quienes justamente ha separado la*
» *constitucion y nuevas leyes de toda intervencion en la parte*
» *gubernativa Si las leyes han de ser la expresion de la vo-*
» *luntad general, yo aseguro á V. M. que toda la nacion, espe-*
» *cialmente su mayoría que habita las Américas, quieren que*
» *sus cuerpos representativos y mas populares, cuales son las*
» *diputaciones, tengan libre este derecho; y ojalá tuvieran el de*
» *castigar á sus gefes, como lo han expuesto con repetidas que-*
» *jas varias provincias, demostrando con la experiencia de tres*
» *siglos que el gobierno español léjos de castigar á sus malos*
» *gobernantes, ó les ha disimulado sus delitos y conducta deso-*
» *ladora hasta llegar á dispensarles, como al virey Branchifort,*
» *de ser residenciados, ó lo que ha sido peor y mas frecuente,*
» *los ha premiado y dado nuevos empleos; mal que está léjos de*
» *remediarse, y al que no sé si cooperaré yo mismo un dia de*
» *estos.*

» *Dice el* Sr. Argüelles *que el nuevo sistema facilita mu-*
» *cho los recursos, principalmente con la presencia de los dipu-*
» *tados y la libertad de imprenta; alegando en prueba de lo*
» *primero el pronto despacho de las solicitudes del* Sr. Pino, *di-*
» *putado del nuevo México, especialmente la de establecimiento*
» *de obispado en su provincia. Estaba reservado á la valentía*
» *del* Sr. Argüelles *el hacerme estos argumentos: que se le ha-*
» *gan al* Sr. Pino, *á quien algunos reputan el Abraham de*
» *aquellos paises, podria pasar; pero á mí que no soy tan cré-*
» *dulo en cédulas, por bien selladas que vayan, no parece*
» *muy justo. Dios quiera que mi vida baste para ver su com-*
» *pleto y final resultado; bien que si él ha de ser semejante*
» *al que surtió la devota instancia de la antigua cámara de*
» *Indias, sobre que V. M. mandara proveer las canongías de*
» *aquellas provincias, ya se vé &c &c: y porqué no han te-*
» *nido tan pronto despacho otras solicitudes mias y de varios*
» *diputados?*

»Yo convengo hasta cierto punto con el Sr. Argüelles en »que la existencia de los diputados y la libertad de imprenta »facilitan en abstracto, y hablando en general, los recursos al »Gobierno, y deben contrapesar la autoridad de los gefes; pe»ro me creo autorizado para exigir de su candor y buena fé »me diga ¿si esos resortes en la práctica han sido bastantes »desde que se han aplicado? ¿Qué efecto han hecho en las Cór»tes y Gobierno los clamores de los diputados, cuando se han »dirigido contra los gobernantes? ¿Y cual es el estado en que »se halla la libertad de imprenta en América? Nulos siempre »los primeros; sin práctica la segunda. Esto pedia, Señor, se»siones muy prolongadas, y discusiones muy agrias. Bastante »he molestado á V. M.; tengo la disculpa de hallarme dema»siadamente distraido; por haber, para venir á hablar, deja»do de ayudar á bien morir á mi íntimo amigo el señor dipu»do Power que está en agonia, y vuelvo á auxiliarlo en sus úl»timos momentos; por lo que concluyo reprobando el artículo, »que sobre la ineficacia de los demas medios para contener á »los gefes pone una nueva y formidable traba."

---

(2) *Baste para llenar esta nota reimprimir la defensa que hizo de cuatro americanos y cuatro europeos presos por el general Monteverde y mandados desde Caracas á Cadiz y de alli con aprobacion de las Córtes á Ceuta: está en la página 242 del tomo 18 de las discusiones de las Córtes extraordinarias de España. Tambien se añade la exposicion hecha en favor de Sonora y Sinaloa á efecto de conseguir como consiguió desde el año de 13 la habilitacion libre del puerto de Guaymaz para el comercio general nacional; y está en el citado tomo 18 páginas 419 y ademas dos discursos pronunciados en las Córtes del año de 20 para sostener la proposicion que habia hecho para que se concediese una Diputacion provincial á Sonora y Sinaloa, uniéndoles la alta y baja California: estos están en las páginas 24 y 28 del tomo 11 de dichas discusiones del año de 20; omitiendo por difusa una memoria que trabajó despues sobre estos puntos á insinuacion de su buen amigo el ministro de Hacienda D. José Canga Argüelles.*

Primer discurso que cita esta nota, y pronunció el Sr. de Arizpe en la sesion del dia 7 de abril de 1813.

Continuó la discusion del dictámen de la comision encargada de examinar los documentos relativos á los sucesos de Venezuela.

Indicó el Sr. Llarena *que el decreto de* 15 *de octubre de* 1810 *no era aplicable al caso de la cuestion, por haber sido los facciosos de Caracas vencidos en campaña. A propuesta suya se leyó el citado decreto. En seguida tomó la palabra y dijo.*

El Sr. Ramos de Arizpe: *»En la sesion de ayer hablé »brevemente para pedir la lectura de los antecedentes que V. M. »acaba de oir, y principalmente para llamar la atencion del Con»greso y pueblo español sobre el grande interes de la presente »cuestion, que por desgracia se ha personalizado demasiado, de»biendo mirarse bajo el aspecto de un bien general y de suma »trascendencia: su decision, si la morosidad ó el modo de resol»verla no inutiliza sus efectos, va á decidir sobre la dependen»cia ó independencia de las Américas españolas, y por lo mismo »tiene llamada la atencion de las potencias extrangeras. ¿Por qué, »pues, en materia tan grave no se ha de esperar moderacion y »cordura de un pueblo que desea ilustrarse y paciencia de parte »de V. M.? El gobierno y cuantos piensan reconocieron desde un »principio la influencia eficáz que los sucesos de Venezuela debian »tener en la pacificacion de las demás provincias disidentes; tráta»se de examinar si la conducta del gefe español es y ha sido tal »que frustre y anule tan lisonjeras como grandiosas esperanzas; no »puede, pues, dudarse que cuestion de interes tan general deje de ser »peculiar de V. M. y muy digna de ocupar su soberana atencion, »y la espectacion de un pueblo, cuyo caracter, á diferencia del »frances, es la sensatez, la cordura y la moderacion. Entremos, »pues, en su discusion, prescindiendo de toda personalidad agena »de un cuerpo legislativo.«*

»En sesion secreta de 19 *de noviembre último dió cuenta »la Regencia de los plausibles sucesos de Venezuela pacificada á »consecuencia de capitulacion ó convenio ajustado entre Montever»de, comandante de las armas de V. M. y los enviados de Mi»randa, gefe de las de los disidentes, y puso en conocimiento del »Congreso la remision que aquel hacia de ocho individuos de los »que habian tenido parte en las pasadas conmociones de Caracas, »acompañando algunas cartas de Monteverde, y una informacion »sumarísima de cuatro testigos, mandada recibir de oficio por auto »de ocho de agosto, con la que quiso cubrir sus procedimientos de »prision y remision de esos ocho. V. M. desde el momento cono»ció la gravedad de este negocio, y quiso tomar conocimiento de »él; mandó por lo mismo en aquella sesion que devolviéndose á la »Regencia los documentos originales, se le previniera mandara co»pia de todos para que los examinara una comision. En sesion »posterior se dió cuenta de una representacion de esos ocho indi»viduos firmada en la bahía de este puerto á* 16 *de enero del*

» año corriente, en que haciendo un detalle de sus prisiones y padecimientos, dijeron á V. M. haber sido presos y conducidos á una espantosa bóveda de la Guayra, donde estuvieron los seis de ellos mas de sesenta dias cargados de prisiones, y de donde fueron embarcados para Europa sin equipages, y despues de robarles sus reloxes y charreteras de sus calzones, sin haberles permitido comunicacion alguna. Demostraron haberse faltado por Monteverde, respecto de ellos y otros muchos que aun quedaban y habian muerto en aquellas mazmorras, á la capitulacion acordada á nombre de V. M., cuya conducta exponia á nuevas convulsiones á las provincias de Venezuela, y frustraba la esperanza de pacificar á las demás disidentes; y concluyeron reclamando altamente por sentimientos de humanidad y decoro de la nacion española su exacto cumplimiento. Se reunió esta representacion á los documentos que al fin mandó la Regencia, y todo pasó á una comision nombrada al intento, sin embargo de existir la de Negocios de ultramar con que no se quiso contar para el presente, pasándosele tambien otra representacion de los mismos interesados que reclamaban desde la cárcel pública de esta ciudad la resolucion tomada por la Regencia de mandarlos á Ceuta, mientras Monteverde les formaba sumaria sobre los delitos que motivaron su remision á Europa; providencia que V. M. tuvo á bien suspender hasta la resolucion final de este asunto. Por un nuevo órden de cosas cada uno de los individuos de la comision ha llevadose á su casa un tan sencillo expediente: han pedido y tenido á la vista cuantos documentos de Monteverde han querido; no queriendo mas, ni pudiendo esperar barcos de delitos, despues de haber venido cinco de Caracas sin ese cargamento, presenta la mayoría su dictamen contraido á decir que V. M. confirmando la resolucion de la Regencia, en que se mandaba ir los ocho á Ceuta á disposicion de aquel gobernador, y que Monteverde les formara sumaria sobre los motivos que motivaron su prision y exportacion, mande se lleve á efecto; y dos individuos de la comision su voto particular, en que son de dictámen que Monteverde obró gubernativamente, y solo por medidas de pura precaucion, á cuya consecuencia no hallan motivo para que los ocho individuos permanezcan mas tiempo privados de su libertad; debiendo la Regencia despues de concedérsela, tomar las providencias oportunas para que no vuelvan á América. En tal estado resolvió el Congreso que se diera cuenta de todo en sesion pública. »

» La discusion debe ceñirse al dictámen de la comision; y siendo este referente á la resolucion de la Regencia tomada á vista de lo obrado por Monteverde, es necesario analizar sus he-

» *chos comprehendidos en ese expediente, para juzgar exactamente*
» *de la justicia de aquella. Antes de entrar en este analisis me*
» *parece indispensable indicar de paso que el* Sr. Llarena, *dipu-*
» *tado de Canarias, extraña la cuestion, cuando ha querido ase-*
» *gurar no se está en el caso de olvidar los delitos pasados, se-*
» *gun el decreto, que ha pedido se lea, por parecer á S. S. que*
» *solo comprehende á los que voluntariamente rinden las armas, y*
» *no á los vencidos en campaña. Si Caracas fué ó no vencida*
» *en campaña, solo el* Sr. Llarena *lo puede cuestionar; y yo le*
» *sacaria de la duda de otro modo, si mi destino, el lugar en*
» *que hablo, y el respeto á las decisiones del* Congreso *no me de-*
» *tuvieran un tanto. V. M. resolviendo el recurso de varios veci-*
» *nos de Caracas tiene declarado, que ese decreto de olvido estu-*
» *vo bien aplicado en la capitulacion de Caracas. Monteverde ca-*
» *pituló expresamente de ese modo, y esto bastaba para darle subs-*
» *sistencia: si ha de haber fe pública en España, ¿á que pues sus-*
» *citar cuestiones terminantemente decididas, y que no deben tener*
» *tal nombre? Permítame V. M. volver á lo que debe hoy ser ob-*
» *jeto de la presente discusion.* »

» *El dia* 25 *de julio último ajustó Monteverde con los en-*
» *viados de Miranda la mas solemne capitulacion, obligándose en-*
» *tre otras cosas á no hacer jamás cargo alguno á ninguna per-*
» *sona por sus opiniones políticas y toda su conducta anterior; y*
» *á gobernar aquel pais, mientras se publicaba la constitucion por*
» *las leyes de Indias y decretos de las Córtes. A virtud de esa*
» *capitulacion se dispersó un ejército, un duplo mayor que el de*
» *Monteverde, y el dia* 30 *del citado mes ya entró este pacífi-*
» *camente en la capital y sus tropas en la Guayra: en el mismo*
» *dia fueron presos en este puerto de su órden Castillo, Ayala y*
» *Nuñez: el dia siguiente* 31 *se aprehendió allí mismo á D.*
» *José Córtes Madariaga, extrayéndole de un buque neutral donde*
» *estaba con pasaporte bastante: el primero de agosto se sorpre-*
» *hendió en Caracas á German Roscio, el tres á Ruiz: Baroua*
» *no fue preso hasta el* 29, *y Isnardi hasta el* 7 *de octubre,*
» *siendo despues todos ocho remitidos á disposicion del gobierno su-*
» *premo, de cuya órden están en la cárcel pública de esta ciudad.*
» *Todo lo expuesto consta de hecho notorio, y resulta del expedien-*
» *te que está á la vista.* »

» *Resulta así mismo de ese expediente que Monteverde, que-*
» *riendo ponerse á cubierto de unos hechos tan extraños y contra-*
» *rios á lo capitulado, el dia* 8 *de agosto, estando ya presos*
» *dias antes seis de sus individuos, proveyó de oficio un auto en*
» *que mandó á su arbitrio examinar cuatro testigos sobre una so-*
» *ñada conspiracion, que segun* repetidos circunstanciados y fi-

» dedignos avisos puso á los pocos dias de su llegada á Ca-
» racas en peligro la tranquilidad pública: *son expresiones del
» mismo Monteverde. Analizados antes los hechos de este coman-
» dante español, analicémos este único documento judicial conque
» pretende justificarlo. En él no se leen sino expresiones vagas é
» insignificantes, y que es imposible recaigan sobre alguno de los
» ocho presos: no se expresan delatores, no se determinan de mo-
» do alguno personas delatadas, no se señalan crímenes, ni lugar
» de su perpetracion, por mas que todo se proclama como notorio
» circunstanciado.* "

» *El primer testigo solo dice*: que es cierto que los in-
» quietos permanecen en corrillos y tumultos, y lo que es
» peor seduciendo al sano pueblo. *El segundo dice*: que está pron-
» to á manifestarse un choque entre leales é insurgentes, por-
» que estos, sin desistir de sus locuras, andan apandillados y
» en complots.... que todo lo causa la libertad en que se ha-
» llan los principales corifeos de la rebelion, que cree, si no
» se toma providencia contra ellos, y se aseguran, se malogre
» la conquista. *El tercero*: que han sido muy frecuentes los avi-
» sos que se han dado al Gobierno de estar los insurgentes en
» corrillos nocturnos.... que el descontento con que se manifies-
» tan en público acredita que no han desistido de sus ideas,
» y finalmente que está persuadido que si no se corta el pa-
» so arrestando á los principales cabezas de motin, es perdi-
» do todo el trabajo de la pacificacion. *Y el cuarto y último, re-
» firiéndose á informes que le dieron dos eclesiásticos, dice*: que en
» cierto lugar, de que al presente no se acuerda, habia una
» reunion de hombres que se juntaban á la señal de un tiro
» de fusil; que sin duda conceptúa ser muy preciso tomar al-
» gunas medidas de precaucion, y que es cuanto puede decir. "

» *Ahi tiene V. M. el resultado de la substancia y letra del
» único documento judicial, en que se apoya la conducta de Mon-
» teverde sobre la prision y expatriacion de esos ocho infelices; ¿y
» habrá juicio imparcial, ó cuando menos sano, que conciba posi-
» ble aplicarles la soñada conspiracion que dió margen á esas ac-
» tuaciones? Si la tranquilidad pública no se dijo estar en peligro
» hasta el dia* 8 *de agosto, en que se proveyó ese auto, ¿como
» pudieron causar ese peligro unos hombres, de los cuales tres es-
» taban desde el* 30 *de julio, otro desde el* 31 *del mismo, otro
» desde el* 1, *y otro desde el* 3 *de agosto, presos en las mas hor-
» rendas mazmorras de la Guayra, cargados de prisiones, y ab-
» solutamente incomunicados? Y si así estaban desde esas fechas, ¿co-
» mo puede hablar de ellos el primer testigo, cuando dice que los
» inquietos permanecian el dia* 8 *en corrillos, tumultos, y lo que*

» *es peor, seduciendo al sano pueblo? ¿Cómo si estaban en los ca-*
» *labozos de la Guayra, y presos, el que mas tarde, el dia* 3, *se*
» *les ha de aplicar el dicho del segundo, que asegura que los que*
» *causaban la inquietud pública del dia* 8 *andan en Caracas apan-*
» *dillados y en complots, que todo lo causa la libertad en que se*
» *hallan, y que es necesario tomar providencia contra ellos y ase-*
» *gurarlos? Andar en complots, gozar de libertad, y estar en es-*
» *tado de ser asegurados, son cualidades que no podian aplicar-*
» *se de presente en Caracas á hombres que desde dias antes es-*
» *taban presos y sumergidos en las mazmorras de la Guayra. Es*
» *igualmente imposible aplicarles, estando en tal situacion, lo que*
» *depone el tercero de andar en Caracas en corrillos nocturnos, de*
» *manifestar en público su descontento, y de ser necesario cortar*
» *el paso arrestando á los principales cabezas de motin: ¿y cómo*
» *se les aplicará lo que el cuarto relativamente asegura, de reu-*
» *nirse de noche en cierto lugar á la reseña de un tiro de fusil*
» *unos hombres, por lo que creia necesario alguna medida de pre-*
» *caucion? ¿Ni cómo, por último á fuerza y virtud de ese do-*
» *cumento podrán ser castigados unos hombres, cuyos nombres, ni*
» *aun por incidente, se citan en él, y á quienes jamás ni en Ca-*
» *racas, ni en la Guayra, ni en Cádiz se les ha citado ni oido?*
» *Pues esto es lo que se ha hecho con su prision &c., y se va*
» *á hacer con su remision á Ceuta.*"

» *Repitiendo como cosa que está á la vista, y reconocida por*
» *el secretario de Gracia y Justicia, que en todo ese expediente no*
» *hay mas actuaciones judiciales que las relativas á examen de*
» *esos cuatro testigos, haré aun algunas observaciones sobre la conduc-*
» *ta jurídica de Monteverde. Desde el momento en que fué reco-*
» *nocida su autoridad en Caracas, debió arreglar su conducta pú-*
» *blica á las leyes de Indias y decretos de V. M. Verdad tan*
» *conocida no necesitaba de haberse fijado en uno de los artícu-*
» *los de la capitulacion; con todo, para mayor seguridad lo sen-*
» *taron así los caraqueños, y lo aprobó Monteverde. Y bien, pre-*
» *gunto, yo, ¿Monteverde, obrando como juez en la remision de*
» *esos presos, cumplió ese deber tan natural y además expresamen-*
» *te contenido en la capitulacion? No señor. Y lo voy á demostrar,*
» *no con raciocinios, que por ser mios nada valdrian, sino con re-*
» *petidas leyes de Indias que ha infringido.*"

» *Desde el año de* 1531, *es decir, cuando apénas habia*
» *América conocida para España, ya la ley* 18, *libro* 7, *título* 8
» *previno* que habiendose de extrañar á algunos, se remitan los
» autos de la causa: *así dice el rubro de la ley; oiga V. M.*
» *su letra*: Si hubiese algun caballero ó persona tal que con-
» venga extrañar de las Indias, y presentarse ante nos, pué-

„delo ejecutar el gobernador, y déle los autos cerrados y se„llados, y por otra via nos envie copia, para que seamos in„formados, y esta resolucion no sea sin muy grave causa. *La „ley 61 título 3, libro 3. manda, que si los vireyes desterra„ren algunas personas á estos reinos, remitan las causas. Permí„tame V. M. su lectura.* Si á los vireyes pareciere que con„viene al servicio de Dios nuestro Señor y nuestro dester„rár de aquellos reinos, y remitir á estos algunas personas, „las hagan salir luego, habiendo procedido judicialmente, y nos „remitan la causa fulminada, para que Nos veamos si tuvie„ron bastante motivo para esta resolucion. *Felipe II, ese Rey „que se ha presentado alguna vez como el mas déspota de Es„paña, insiste en el cumplimiento de la ley anteriormente citada „por la ley 20, libro 7, título 8, y posteriormente Felipe IV en „la 105, libro 9, título 15, para afianzar mas la observancia „de todas las citadas, manda, que ni los vireyes ó gobernadores, „remitan presos sin sus procesos, ni los comandantes los reciban „bajo bien severas penas. Es muy terminante la ley para que yo „omita su lectura: dice:* los generales, almirantes, capitanes y „maestros de las armadas y flotas no reciban á ningunos pre„sos para traer á estos reinos sin los procesos de sus cul„pas, ni los gobernadrres y justicias se los entreguen de otra „forma, pena de que se les hará cargo á unos y á otros en „sus visitas ó residencias, y serán condenados á arbitrio de „los de nuestro consejo de Indias."

„Ahora bien, contésteseme de buena fe: ¿Monteverde, antes „de la prision y remision de estos hombres, procedió judicialmen„te contra ellos como quiere la ley 61? ¿Ha remitido la causa „fulminada? ¿Dió á los mismos los autos cerrados y sellados, „remitiéndolos al mismo tiempo por otra via, como dice la 18? „El comandante del buque con los presos ¿recibió los presos de „sus culpas, y el gobernador de Venezuela remitió dichos pro„cesos, segun la ley 105? Por tercera vez repito que en este es„pediente, que está á la vista de todo el mundo, no hay autos „jurídicos contra esos ocho desgraciados; no se ha procedido ju„dicialmente contra ellos; han sido remitidos por el gobernador, „y conducidos por el comandante del buque (á quien en nada cul„po), sin los procesos de sus culpas, segun lo exîgen las leyes; „y digo mas, que esta verdad la tiene reconocida el Gobierno en „el hecho de haber mandado que Monteverde forme, si ya no lo „ha hecho, y remita el expediente que compruebe los delitos de „estos indicados en su oficio de remision; la tiene reconocida la co„mision cuando informa á V. M., proponiendo confirme la reso„lucion del Gobierno, y que los reos vayan á Ceuta mientras Mon-

» teverde forma y remite la sumaria, y lo que es mas, la va
» á reconocer V. M. en el hecho de aprobar el dictámen de la
» comision. Luego no están cumplidas ni guardadas, sino arrolla-
» das é infringidas las leyes de Indias que prometió en la capi-
» tulacion guardar Monteverde. Y sin autos jurídicos, sin proceso
» de culpas, ¿el Gobierno y V. M. van á mandar á Ceuta por
» tiempo indefinido á ocho ciudadanos españoles aprobando una in-
» quisicion espantosa de delitos? Ni se diga que ese fárrago in-
» significante, que contiene el exâmen oficioso de cuatro testigos, este
» proceso contra estos individuos. Cuando se formó ya estaban pre-
» sos seis de ellos; dos lo fueron mucho despues; los testigos ha-
» blan de hechos del momento y públicos, que no podian perpe-
» trar en Caracas los que estaban en las horrendas bóbedas de la
» Guayra; y sobre toda ese papel no puede ser contra unos hom-
» bres, cuyos nombres, apellidos ni oficios no suenan ni aun por
» incidencia en todo él; á mas de que las leyes exijen proceso con-
» cluido, y causa fulminada; caracter que jamás puede tener ese
» papel, en que solo se leen un auto de oficio y cuatro declara-
» ciones tan vagas como tengo indicado."

» Analizadas y convertidas en polvo las operaciones judi-
» ciales de Monteverde contra esos ocho individuos, me propongo
» examinar su conducta como gefe político de Caracas. Teniendo á
» su cargo la seguridad de aquella parte del estado, pudo tomar
» las providencias que de conformidad con las leyes fuesen condu-
» centes á tal fin. Y si se quiere convendré en que hasta cierto
» punto le diera cuidado la existencia de esas personas en aquel
» suelo; mas de tal supuesto, en que me convengo por un solo mo-
» mento, únicamente puede deducirse que debió alejarlas por una me-
» dida puramente política, y unos medios y maneras que le conci-
» liaran el afecto de aquellos pueblos, y jamás de unos modos in-
» justos y sumamente irritantes, no asaltándolos como á facinero-
» sos, no poniéndolos al escarnio público, no cargándolos de prisio-
» nes en una bóveda infernal, privados de toda comuicacion, ni per-
» mitiendo que al trasladarlos al barco las robasen, privándolos
» de sus equipages miserables, y aun de los que tenian en su
» misma persona. Menos debió pensar Monteverde en remitirlos, pa-
» ra que aquí fuesen sacrificados, sepultándolos en la cárcel públi-
» ca, donde estuvieron once dias sin comunicacion, y aun perma-
» necen hoy dia; ni para que fuesen trasladados al presidio de Ceu-
» ta en África, como quiere el Gobierno, y propone la comision."

» Antes de dar una ojeada á las cartas ú oficios de Mon-
» teverde que corren en este expediente, me parece importante no-
» tar que todos ellos nada sirven para probar en juicio crímen al-
» guno; pues el juez con su dicho no puede ministrar ó formar

» *pruebas en la causa de que juzga, à no ser que se le consi-*
» *derara como juez y testigo, tan calificado, que él solo baste pa-*
» *ra condenar, y no para absolver, como va resultando en esta*
» *causa. Veamos ya qué dice en sus oficios. En el de 18 de agos-*
» *to, despues de manifestar el desprecio que habia hecho de las*
» *noticias que le comunicaban sobre inquietudes, y las que poste-*
» *riormente le movieron á tomar providencia, dice al §. 13, que*
» *aun quiso dar otra prurba de la beneficencia de V. M., y es-*
» *ta fué, segun su letra, la siguiente, que mas bien acredita lo con-*
» *trario:* dispuse, *dice,* que asegurasen las personas de aque-
» llos que habian incurrido en los criminales deseos: las de
» los que manifestaban en sus palabras el verdadero estado de
» su corazon; y las de aquellos que habiendo tenido en la re-
» belion un lugar eminente y una influencia decidida sobre
» los incautos y alucinados, indicaban claramente que su apa-
» rente quietud era un efecto de su impotencia. *Al párrafo*
» *16, despues de sentar que los mandó presos á la Guayra por la*
» *falta de seguridad en Caracas, dice que* permanecerán en los
» encierros (*interpelo la atencion de V. M. hácia esta claúsula,*
» *que es literal de Monteverde*) mientras que trasladados á otros
» paises de los dominios de V. M. puedan servir á V. M. en
» ejercicios mas honrados que los que últimamente han tenido,
» y tranquilizar con su ausencia un pais que indignamente han
» arruinado. *Si yo tratara de analizar como ante un tribunal esos*
» *dos párrafos, molestaria inutilmente el Congreso: solo quiero ha-*
» *cer aplicacion de ellos en cuanto manifiestan las cualidades de*
» *los presos, y el fin que Monteverde se propuso en su prision y*
» *remision á Europa. Segun expresa, tres clases de hombres man-*
» *dó poner pre-os; á los de la primera,* por criminales deseos;
» *á los de la segunda,* por que manifestaban en sus palabras
» el verdadero estado de su corazon, *y à los de la tercera,* por-
» que habian tenido un lugar eminente y una influencia de-
» cidida *en los sucesos anteriores*; y su aparente quietud era
» efecto de su impotencia. *Se extremece, Señor, el corazon mas*
» *fuerte y bien formado al ver adoptadas por un gobierno, y pro-*
» *puestas por la comision para la aprobacion del Congreso, tales*
» *causas para perder á esos y otros millares de hombres. ¿ Pues*
» *qué ha llegado el tiempo en que Monteverde, el Gobierno y V.*
» *M. usurpen á Dios mismo su atributo propio de castigar por pu-*
» *ras intenciones criminales? ¡ Desgraciados españoles! Si vuestro*
» *Gobierno prende y destierra por solas intenciones criminales, que*
» *son incapaces de probarse, y no tienen mas apoyo que el dicho de*
» *un gobernante, ni hay esa libertad de pensar, que tanto se pro-*
» *clama, ni hay seguridad alguna personal: hoy sufren tamaño mal*

» ocho que vienen de Caracas, cuatro europeos y cuatro america-
» nos: les seguirán de Cádiz, de las galerías que me escuchan, y
» quizá uno del Congreso. ¿Y dónde estan las pruebas de que el
» verdadero estado del corazon de los de la segunda clase era cri-
» minal? Si lo manifestaban con sus palabras, ¿por qué no fuerou
» convencidos y fusilados para escarmiento público? A mas de que
» nada de esto puede asegurarse de los mas de estos ocho, que
» yacian tiempo antes gimiendo sin comunicacion en espantosas bó-
» vedas fuera de Caracas. No me permita V. M. seguir juzgan-
» do del corazon y meras intenciones de los hombres; esto es de
» Dios. A lo sumo podria decirse que estos ocho hombres están
» comprendidos en la tercera clase, pues los mas ocuparon lugares
» eminentes en el Gobierno anterior. ¿Y qué resulta de esto? Que
» Monteverde, prendiendolos y expatriándolos por solo haber ocu-
» pado esos lugares, quebrantó descaradamente el pacto solemne que
» él mismo con el nombre de V. M. y la nacion acababa de ajus-
» tar para que se le rindiera Caracas, obligándose á echar en ol-
» vido eterno, segun lo habia prometido V. M., la conducta an-
» terior de aquellas gentes. Las consecuencias funestas, que de tan-
» ta mala-fe se sigan en todo el mundo, son demasiado claras,
» y mas para llorarse que para inculcarse: yo voy á deducir otras
» mas favorables al mismo Monteverde. Este general, rodeado de
» gentes agitadas de pasiones violentas, por lo que, si se quiere
» habian sufrido injustamente en el Gobierno anterior, se sobre co-
» gió y llenó de un terror pánico; y aunque confiesa, respecto de
» los de la tercera clase, quietud, esta le pareció aparente, y
» fundada en su impotencia. De aquí la resolucion de verse li-
» bre de tales hombres, no castigándolos, pues no les prueba, ni
» aun supone delito, sino apartándolos de aquel pais, para que en
» otro pudiesen servir mejor á la pátria, y con su ausencia tran-
» quilizar aquel pais: así lo dice literalmente en el párrafo 16
» ya citado. No hay, pues, que dudar del objeto y fin que Mon-
» teverde se propuso en la prision y remision de esos ocho desgra-
» ciados; él mismo lo expresa, y lo han confirmado sus apodera-
» dos en el papel impreso que se ha repartido á todos los dipu-
» tados."

» A virtud de lo espuesto con la letra de Monteverde me
» parece que la mayoría de la comision honra bien poco á este
» general cuando se empeña en persuadir que prendió y expatrió á
» esos hombres por delitos positivos y posteriores á la capitulacion,
» mandándoles á Europa, para que sean castigados y relegados á
» un presidio de Africa; y me es sensible que hallen apoyo en la
» carta de Monteverde ya citada. Dice este al párrafo 17, que es
» como la conclusion de su carta, que presenta las personas de

» los ocho malvados que han llenado al mundo de horror con » sus nombres y sus crímenes; los que aparentando unas vir» tudes que no conocen, han ejercido en toda su fuerza las » pasiones mas sanguinarias y bajas, y los que han sido la » primera raiz, la primera causa de las desgracias de la Amé» rica..... Que oigan de cerca la augusta voz de V. M ; que » se avergüencen, y confundan, y que sufran el castigo que » sea del agrado y justicia de V. M *He aquí el apoyo de la » mayoría de la comision para juzgar cargados de crímenes á esos » infelices, y sujetos á sufrir el castigo que agrade á V. M. En » primer lugar, llevando adelante la conducta de honrar á Monte» verde cuanto sea posible, confieso cierta contradiccion, ó mas bien » desconformidad, entre este y el párrafo anterior de Monteverde; » pero no bastante á obcurecer el objeto único que en el primero » expresa, de querer únicamente que esos hombres con su ausencia » proporcionen la tranquilidad del pais, ocupándolos el Gobierno » en estos suelos en oficios mas honrados. Mas aun cuando Monte» verde dijera expresamente que tenian tales delitos, ¿remite la cau» sa sentenciada que previenen para tales casos las leyes de In» dias, que he leido al principio? ¿Remite alguna prueba aun semi» plena? ¿O se quiere con ofensa de la razon y escándalo del mun» do que baste el dicho obscuro de un general rodeado de gentes » apasionadas? Y por último, Señor, aun cuando haga prueba, con» tra todo derecho, el dicho solo del juez; ¿no está claro en la » misma letra que habla de delitos y crímenes cometidos antes de » la capitulacion, y en tiempo del gobierno republicano de Cara» cas? ¿Y no se convino, y obligó ese Monteverde á nombre de » V. M. y toda la nacion española; á echar en eterno olvido » esa conducta? ¡Desgraciada España! Tus enemigos antiguos y » modernos jamas han podido hacer que el carácter de tus hijos no sea » el honor y la buena fe pública y privada. No consienta V. M. » que esta vez se degrade la fe pública de España: haga cum» plir y guardar religiosamente sus pactos que jamas le pesará; y » sí, y mucho, de una conducta contraria.* "

» *Baste ya lo dicho sobre la parte judicial y política de ese » expediente segun los documeutos venidos de Caracas; y permíta» seme hacerme cargo de la conducta del Gobierno con esos ocho » desgraciados, y de algunas expresiones de la mayoría de la co» mision que me parecen censurables. Luego que el bergantin Fer» nando VII arribó á este puerto, fueron trasladados de él á un » calabozo de la carcel pública, sin permitirles comunicacion en » once dias, y permaneciendo en dicha carcel hasta hoy, es decir » mas de tres meses, por órden de la Regencia, comunicada por » el secretario de Gracia y Justicia D. Antonio Cano Manuel, quien*

» al comunicar á V. M. los sucesos de Venezuela, dice en su
» oficio de 28 de enero último, que entre otros papeles habia re-
» mitido Monteverde una informacion de cuatro testigos, recibida en
» Caracas, con el objeto de justificar las perniciosas ideas de algu-
» nos facciosos, que aunque no se nombran, se cree que sean los
» asegurados y remitidos por aquel gefe. Posteriormente resolvió la
» misma Regencia que fuesen conducidos con toda seguridad á Ceu-
» ta, mientras Monteverde formaba, segun se le prevenia, la cor-
» respondiente sumaria, para que en su vista se les pudiese tomar
» declaracion y hacer cargos; providencia que mandó suspender V.
» M., y que ahora propone la mayoría de la comision para la apro-
» bacion de V. M. ¿Y es conforme á la constitucion y leyes to-
» da esta conducta del Gobierno? La constitucion establece termi-
» nantemente que el Poder executivo no pueda jamas privar de su
» libertad á ningun ciudadano, y que aun cuando la seguridad pú-
» blica lo exija, solo pueda asegurarlos, con obligacion precisa de
» entregarlos á juez competente dentro de las primeras cuarenta y
» ocho horas de su aprehension. La Regencia por órdenes comuni-
» cadas por su secretario ha tenido y tiene á esos ocho infelices
» por mas de tres meses en calabozos y carcel sin entregarlos al
» poder judicial; luego no se ha conformado, y ha quebrantado
» la constitucion. Este raciocinio no admite barajos ni capciosidades.
» Mas la misma constitucion prohibe al Poder ejecutivo el imponer pe-
» na alguno; el ir confinados á Ceuta, que es un presidio de facinerosos
» no puede dejar de ser una pena; luego la Regencia no se ha
» conformado tampoco en esta parte con la constitucion; á no ser
» que se quiera decir que la remision á Ceuta es una gracia, que
» si justamente repugnó al pundonoroso general Ballesteros, tam-
» bien la han repugnado esos ocho desgraciados, pues no tienen
» menos pundonor y delicadeza que aquel benemérito general. Ja-
» mas la nacion, y particularmente la América, dejará de mi-
» rar tal providencia bajo otro aspecto que el de una imposicion
» de pena infamante, y que supone delito calificado por un jui-
» cio; al mismo tiempo que notará que no existe tal calificacion,
» y aun el ministro de Gracia y Justicia asegura no estar ni aun
» los nombres de esos ocho en las actuaciones que con ellos ha
» dirigido Monteverde. No ha precedido proceso á su prision, pues-
» to que la Regencia ha prevenido á Monteverde lo forme; no ha
» proveídose auto motivado de prision; no se les ha tomado de-
» claracion alguna, no digo dentro de las veinte y cuatro horas
» de presos, pero ni aun despues de tres meses; no se les ha vi-
» sitado en el calabozo y cárcel, pues no conocen juez de su causa;
» luego se han quebrantado la constitucion y las leyes que previe-
» nen todos eso requisitos. Señor, son notorias innumerables infrac-

»ciones de la constitucion; y el resultado de las operaciones del
»Gobierno en esta causa no es otro visiblemente que una monstruo-
»sa confusion de los poderes judicial y ejecutivo, ejerciendo este
»repetidas veces las funciones de aquel. Y lo mas espantoso es que
»la mayoría de la comision propenga al Congreso su aprobacion,
»haciéndolo caer en el mismo lazo de ejercer funciones que le son
»impropias; y por todo lo expuesto desapruebo como injusto é im-
»político tal dictámen."

» La libertad nacional y seguridad individual de los espa-
»ñoles están vinculadas en la observancia de la constitucion. El
»estar íntimamente convencido de esta verdad me hace no pasar
»en silencio cierta oposicion que parece quiere sostener en el cuer-
»po de su dictámen la comision, cuando para disculpar los procedi-
»mientos de Monteverde en la prision y remision de esos presos,
»dice que procedió bien, porque aun no habia publicado la cons-
»titucion que prescribe las formalidades que debia haber observa-
»do, y que aun cuando se hubiese publicado, siendo la suprema
»ley la salud de la pátria, pudo haber procedido como procedió,
»sin acomodarse á la constitucion. En cuanto á lo primero, baste
»responder que esas formalidades prescritas en la constitucion pa-
»ra prender á un ciudadano, no son nuevas en nuestra le-
»gislacion, como no es nueva su inobservancia; á no ser que se
»suponga con injuria de la nacion que ha sido gobernada sin los
»primeros elementos de la justicia, y como tribu de esclavos; reco-
»mendando tambien lo que previenen las leyes de Indias citadas al
»principio. En cuanto á lo segundo, que es lo que mas llama mi
»atencion, aseguro á V. M. que no tengo libertad para reprimir
»la indignacion que me causa una opinion tan escandalosa como an-
»ticonstitucional propuesta para deliberar por tres diputados que han
»jurado la observancia de la constitucion. ¿No está sancionado en
»el artículo 244 que ni las Córtes ni el Rey pueden dispensar
»las formalidades que arreglan los procesos? Y cuando habla la cons-
»titucion en el 308 de las formalidades prescritas para el ar-
»resto de los delincuentes, ¿no reserva exclusivamente á las Cór-
»tes la facultad de suspenderlas temporalmente cuando lo exija la
»salud de la pátria? De suerte, Señor, que hay valor para opi-
»nar en presencia de V. M. que Monteverde, á pretexto de so-
»ñados peligros pueda en América, lo que no puede el Congre-
»so mismo ni el Rey por el artículo 244 y lo que la constitu-
»cion reserva para la autoridad de V. M. por el 308. Se quie-
»re constitucion para la península, mas no para las Américas.
»Pues yo aseguro á V. M. que no serán infructuosos los traba-
»jos y amarguras que han sufrido los diputados de América pa-
»ra formarla: sus pueblos la han recibido con entusiasmo, aunque

» *no desconocen sus defectos; ellos tienen un derecho á exigir con » las bayonetas en las manos su observancia contra la tiranía de » cualquiera sin excepcion, y si en la península fuere arrollada, » pasarán los mares á sostenerla con sus fuerzas. No es dado ya » el retroceder á la esclavitud. Yo recuerdo, para ilustrar la doc» trina sentada, lo que ha resuelto V. M. en sesion pública hace po» cos dias. Dijo la Regencia por boca del mismo ministro, que » ha entendido en esta causa, que tenia datos suficientes para es» tar convencida de que en Sevilla se habia tramado una cons» piracion dirigida á degollar á la Regencia y al Congreso: ¿qué » causa tan grave no podia seguirse en todas sus ramificaciones, » si V. M. no dispensaba los artículos de la constitucion que ar» reglan las formalidades de los procesos? La materia presentada » bajo el mas espantoso aparato se examinó por una comision, la » que haciendo la debida diferencia entre las formalidades que » deben preceder al arresto de los delincuentes, y las que arreglan » de hoy adelante los procesos á V. M., y así fué aprobado, que » ni las Córtes ni el Rey podian dispensar ni suspender estas se» gun el artículo 144, y que no se estaba en el caso de suspen» der las primeras, de que únicamente habla el artículo 308. ¿Y » los señores de la comision que presenciaron hace pocos dias es» ta resolucion tan firme como interesante para sostener la consti» tucion, tienen hoy valor para decir que Monteverde todo lo ha» bria podido á pretexto de soñadas conspiraciones? ¿A quién de» be darse mas crédito, á la Regencia y su ministro, que asegu» ra tener datos sobre la certeza de la mas horrenda conspira» cion, ó à Monteverde, que sin datos, se las forja en su ima» ginacion? Y si V. M. resolvió en el primer caso, segun va ex» puesto, ¿de donde sacaré yo paciencia para oir la opinion de » la mayoría de la comision en el segundo? Sería mejor mo» rir de puro dolor."*

» *Antes de concluir permítame V. M., en testimonio de mi » amor nacional, llamar la atencion del congreso en razon de la » trascendencia que este grave negocio debe tener respecto de las » naciones extrangeras. A sus ojos tanto mas perceptible se ha he» cho la existencia política y esperanza de triunfar de España, cuan» to mejor han entendido conservada la union de las Américas con » la metròpoli, es decir, subsistente en su integridad de la monar» quía: tienen muy fijada la atencion en este punto, y observan sin » perder momento la conducta de V. M. en objeto que no puede de» jar de ser del mayor interés; tal union, tal integridad no se con» servará sino con el cumplimiento religioso de los mas solemnes » pactos y ofrecimientos; ¿y podrán persuadirse de este cumplimien» to, si rompiendo Monteverde la capitulacion solemne, á cuya vir-*

» tud se sometió Caracas al Gobierno español, observan que la Re-
» gencia y V. M. aprueban tamaño rompimiento, teniendo presos,
» y mandando á Ceuta sin proceso ni nuevos delitos á los prin-
» cipales promovedores de aquella capitulacion, y entre ellos á un
» Roscio, que siempre se opuso en el Congreso de Caracas á que
» se declarase su efimera independencia? Recuerdo á V. M. el ol-
» vido eterno con que desde el año de diez por un solemne decreto
» convidó á los disidentes de América; fijados en él capitularon
» los de Caracas, y pierde V. M. mas que ellos mismos en fal-
» tar á su cumplimiento, exigido por la fe pública de la de la na-
» cion española. Traiga V. M. á la memoria la conducta que con
» esa misma América usó el Sr. Rey D. Cárlos III cuando las con-
» mociones del Perú. Acaba de morir de Arzobispo de Granada,
» con notoria fama por su saber y virtudes, uno de los principa-
» les de aquellas conmociones: aquel Rey político, sin estar obliga-
» do como V. M. por un solemne decreto de olvido, supo olvi-
» dar los errores de sus súbditos, y aun los premió sacándolos del
» pais conmovido; ¿y V. M. aprobará las prisiones y remision á
» Ceuta de unos infelices que por convencimiento, y fiados en su so-
» berana palabra se han arrojado en sus brazos y seno de la pá-
» tria? Yo no tendria embarazo en destinar de esos ocho á cuatro que
» son militares, con sus grados y honores al servicio del ejérci-
» to que pelea contra los franceses; ¿y por qué el sábio Roscio no
» habia de ser gefe político ó ministro togado en la península? No
» me es ya lícito molestar mas al Congreso. Mi opinion franca y
» manifestada sin mas miras que el bien general es que se desa-
» pruebe la de mayoría de la comision; y siguiendo en substancia
» la de los dos que disienten, que no se retarde mas el poner en
» libertad á esos ocho individuos, cuidando el Gobierno que no
» vuelvan durante las actuales circunstancias á América: en una
» palabra, que se guarde la capitulacion firmada por Monteverde pa-
» ra la pacificacion de Caracas, segun lo exige la buena fe y
» y demanda la razon."

Segundo discurso citado en esta nota pronunciado por el Señor de Arizpe en las Córtes de España.

» Señor, deseando ilustrar y ampliar la indicacion que tie-
» ne hecha mi digno compañero y paisano el Sr. D. Pedro del
» Pino, diputado por el Nuevo-México, sobre la habilitacion del
» puerto de Guaimas, en el mar del Sur y costas de las provin-
» cias internas de occidente del reino de México, presento esta bre-

» ve exposicion, en que, dando una idea de las provincias de Si-
» naloa y Sonora, por ella se vendrá en conocimiento de la ne-
» cesidad y ventajas de semejante habilitacion."

» Entre otras causas que han producido la suma espantosa
» de males que sufren las Américas, es sin duda una de las prin-
» cipales el no haberse cumplido fiel y exactamente las promesas
» hechas, ni las leyes benéficas, dadas tantas veces en favor de
» aquellos paises. La constitucion y leyes, garantizando el derecho
» sagrado de propiedad, han proclamado el libre cultivo de los ter-
» renos, y uso de la industria humana; mas nada de esto basta
» para hacer la felicidad nacional, si al mismo tiempo no se em-
» plea el poder y beneficencia del Congreso en cortar ciertas tra-
» bas, y allanar algunos obstáculos que pusieron ó no supieron qui-
» tar los anteriores gobiernos, para facilitar ese cultivo de las pro-
» piedades rurales, y útil uso de sus producienes. ¿Para que han
» de ocuparse los españoles en el fomento de tal cultivo, si no
» tienen salida ó consumo de sus frutos? ¿Como es posible estimu-
» larlos al fomento de la industria, si ó no se les proporcionan
» medios. ó estos son tales que cuestan mas que el fruto de su in-
» dustria? En este estado se hallan las provincias internas de Oc-
» cidente, particularmente las dos de Sinaloa y Sonora, que forman
» el territorio de la intendencia de Arizpe sobre la expresada cos-
» ta del mar del Sur. Yacen como los avaros cubiertas de la ma-
» yor miseria en medio de las mas opulentas riquezas naturales."

» La de Sinaloa que comienza en el rio Cañas, límite de
» la Nueva Galicia, y termina en el Yaqui, division de la Sono-
» ra, tiene en su mayor extension por esta parte como sesenta le-
» guas, y doscientas setenta de longitud, bajo los grados veinte y
» dos y medio, á veinte y siete y medio de longitud septentrional. Con-
» fina por el oriente con Nueva Galicia, por el occidente con So-
» nora, por el norte con la Sierra de la Tarumara, que la sepa-
» ra en gran parte de Nueva Vizcaya, y por el sur con el gol-
» fo de la baja California, frente al cabo de S. Lucas. Los prin-
» cipales rios que la fecundan y corren regularmente de norte á
» sur son los once siguientes: de las Cañas, del Rosario, de Piastla,
» de Elota, de Talaba, de Culiacan, de Haumaya, de Sinaloa, del
» Fuerte, de Mayo, y el Yaqui, que la divide de Sonora."

» Esta provincia se halla situada bajo los grados veinte y
» siete y medio, á treinta y tres y medio de altura, y se estiende
» de norte á mediodia mas de trescientas leguas, y de oriente á
» poniente en su mayor latitud hasta doscientas, confinando por el
» este con Nueva-Vizcaya, por el oeste con el expresado golfo de
» California, por el sur con Sinaloa, y por el norte con la Ca-
» lifornia alta y tierras despobladas del norte en que vagan los

» gentiles. Sus rios principales son el Yaqui, el de Horcasitas, el » de Sonora, el Gila y el Colorado, llamado de los Yumas."

» El clima de Sinaloa, aunque cálido, es en lo general se- » co, y muy sano; el de la Sonora es templado y aun frio, seco » y tambien muy saludable. Las produciones de ambas provincias » son mas ó menos uniformes con proporcion á la diferencia de cli- » mas: ambas abundan en maderas muy preciosas, en yerbas me- » dicinales, pastos sólidos, aves y coadrúpedos silvestres de todas » clases: hay en ellas, especialmente en la de Sonora, rios mine- » rales de plata y oro en piedra y granos: se cultivan semillas » de todo género, que fructifican abundantemente y en la mejor ca- » lidad, y se cria ganado mayor y menor de todas clases en la » mayor abundancia. En tan vasta extension de ambas provincias ya- » cen aislados ciento treinta mil españoles, que por habitar aque- » llas remotas regiones, separadas por enormes distancias del rei- » no de N. E. y puntos de Veracruz y Acapulco, viven envueltos » en la miseria, llegando á tal grado, que muchos por su des- » nudez no pueden presentarse en los templos y concurrencias públi- » cas. Para vestirse necesitan de ropas que les vayan desde los » citados puertos por México, venciendo los peligros de irrupcio- » nes de bárbaros é inclemencias del tiempo que se agregan á la » enorme distancia, de suerte que los comerciantes de aquellas pro- » vincias solo pueden recibir una vez al año remesas de sus afec- » tos, que recargados con una multitud de derechos y ganancias des- » de Veracruz, México, y debiendo reportar los riesgos, y costo- » so flete del camino, vienen á venderse por sangre de aquellos » infelices, que tienen por una fatal necesidad que tratar con unos » mercaderes, que ni quieren, ni pueden admitirles en cambio los » frutos de su industria, por no poderlos conducir en tan enor- » mes distancias á N. E."

» Ahi tiene V. M. presentadas en bosquejo dos de las me- » jores provincias de ultramar; no puede ningun hombre sensible » dejar de sentir miserias tan espantosas, y mas si reflexiona qué » la próvida naturaleza se esmeró muy particularmente en propor- » cionar á sus habitantes medios de ser muy felices: les dió un cli- » ma muy saludable, les dió terrenos feracísimos, les dió made- » ras abundantes, y caudalosos rios, que facilitando el tráfico mu- » tuo proporcionasen la exportacion de sus sobrantes por sus em- » bocaduras al mar. Entre otras de estas llama eficazmente la » atencion de todo el mundo la del citado puerto de Guaimas, el mas » cómodo de aquellas costas. Está situado en la línea divisoria » de ambas provincias, y como indicado por lo mismo para hacer » la felicidad de una y otra. Está por el norte y mediodia de- » fendido de una cordillera, formando una espaciosa ensenada, en

» *que pueden dar fondo mas de trescientos bajeles, quedando bien » resguardados: en la entrada del puerto por una y otra parte » se hallan dos medianos montes, en donde construidas dos forta» lezas viene á quedar el puerto inexpugnable por mar: los rios » Yaqui y de Sonora, cuyas márgenes son el manantial de las pro» duciones del pais, facilitan muy particularmente la conduccion » de estas, y de cuantas maderas sean necesarias para cons» truccion de buques por sus aguas. Por estos y otros rios pue» de igualmente conducirse cuanto cáñamo se necesite, del que se » da en abundancia, segun se probó ahora veinte años en las » márgenes del Yaqui. Las ventajas que estas dos provincias con» seguirán con la habilitacion de este puerto son demasiado palpa» bles. Por él recibirán cuanto han menester por una tercera par» te del precio que hoy les cuesta: por él extraïrán el sobrante de » sus propias producciones, que aunque hoy esté reducido á » diversas clases de peletería, carne, sebo, manteca, quesos y » otros efectos de poca consideracion, estos y otros frutos se fomen» tarán con la seguridad de su extraccion, activándose indudable» mente el importante tráfico con la alta y baja California; faci» litándose tambien por medio del comercio el trato y civilizacion » de los gentiles tan importante para su reduccion. Participarán » seguramente de estas ventajas las provincias limítrofes de Nueva » Vizcaya y Nuevo México; en cuyo cierto concepto ha hecho la » mencionada indicacion el Sr. Pino."*

» *Demostradas las necesidades de aquellas provincias, y el » medio neecesario de socorrerlas, solo falta que V. M. aplique » su benéfica mano en su favor; habilitando para el comercio ge» neral nacional su puerto de Guaimas. Y para que esta gracia » sea efectiva, y tan útil como deben ser las que dispensa V. M. » en atencion al retraso en que se hallan la industria y artes en » aquellas provincias, se hace tambien necesario para facilitar la » concurrencia mútua de introduccion y exportacion, el conceder, se» gun se ha hecho siempre, exéncion de todo derecho por espacio » de diez años. Entonces los habitantes de la intendencia de Ariz» pe, levantándose del polvo y la miseria llenarán de bendiciones » á un gobierno que les proporciona su verdadera felicidad. Sirva» se, pues, V. M. admitir y aprobar la siguiente proposicion."*

» Se habilita para el comercio general nacional, con » exencion de todos derechos por diez años, al puerto de Guai» mas situado en las costas del mar del Sur de las provin» cias internas de occidente en la América septentrional. "

Tercer discurso citado en esta nota que pronunció el Señor de Arizpe en la sesion del dia 2 de noviembre de 1821.

El Sr. Ramos de Arizpe. » *Para ilustrar este expediente tu» vieron á bien las comisiones reunidas, que concurriesen con sus » luces los señores ministros de Hacienda, Guerra y Ultramar, » siendo el resultado de sus conferencias el aprobar unánimemen» te las proposiciones relativas al establecimiento de casas de » moneda, como de una diputacion en Valladolid y consecuencias » de este establecimiento; creyendo deber suspenderse el estable» cimiento de una diputacion en Arizpe con el agregado de la » alta y baja California. En consecuencia no molestaré á las » Córtes fundando las proposiciones que las comisiones y el go» bierno ya apoyan; y me contraeré á hablar poco en cuanto á » la parte en que proponen se suspenda lo relativo á Arizpe.*

» *Tuve la desgracia de estar enfermo al tiempo que con» currieron los señores ministros con las comisiones á tratar es» tos puntos: si no con un plano de aquellos paises en las ma» nos y un breve extracto de la descripcion de aquellas provin» cias que hice en la sesion de 24 de abril de 1813 y corre en » los diarios de aquel tiempo, en cuya consecuencia se habilitó » al puerto de Guaymas; habria seguramente logrado inclinar á » todos á aprobar el establecimiento de una diputacion en Ariz» pe en los términos que le he propuesto.*

» *Buscando yo acá en mi imaginacion las dificultades que » pueden haberles ocurrido, no he podido figurarme otra que la » reunion que yo pedia de la alta y baja California, de las que » en todo sentido se tienen tan pocas ideas. Y por si así ha si» do, convendré muy á pesar mio en que no se reuna á Ariz» pe aquella vasta Península; pero nunca en que se deje de » conceder una diputacion á Sinaloa y Sonora.*

» *Sinaloa se extiende desde el rio de Cañas hasta el Ya» qui, sobre el mar Pacífico y golfo de Californias, por unas » doscientas setenta leguas de largo, comprendiendo en su ex» tension once rios, que desaguan á la misma parte. Situada » bajo los grados veinte y dos y medio á veinte y siete y me» dio de longitud, goza de un temperamento medianamente ca» liente, esto es, templado, y que al mismo tiempo es seco y por » lo mismo muy sano: su terreno es sumamente feraz y abun» dante en caza, pesca y maderas, y se puede llamar el Chile » de la América española del Norte, y compararse á las tier» ras que los israelitas cuando venian de Egipto, dijeron que » fluian miel y esta leche en la Palestina.*

» *Sonora, situada sobre el seno de Californias, desde el » grado veinte y siete y medio hasta treinta y siete y medio de » latitud, por mas de trescientas leguas desde el rio Yaqui has» ta el colorado ó de los Yumas, que entran en el mismo golfo*

» por su fondo; tiene otros rios abundantes con buena pesca;
» abunda en caza, en maderas, y siendo su temperamento templa-
» do y aun frio hácia la parte del norte, es feraz, y su clima tem-
» plado y saludable. En el Yaqui, que la divide de Sinaloa, y entra
» al seno por Guaymas, se dá, aun sin cultivo, abundante cáñamo,
» cuyo cultivo debe promoverse para el uso de la marina en aquel
» puerto; desde donde, como en otra ocasion lo ha expuesto el se-
» ñor ministro, se comienzan ya á hacer exportaciones de consi-
» deracion sobre el N. O. del cabo de san Lucas, y tambien pa-
» ra el S. sobre Nueva Galicia. Los israelitas no vieron en la
» Palestina lo que se vé en Sonora de abundancia en metales de
» oro y plata.

» Como esta provincia por la parte del N. confina con los
» despoblados y tribus de gentiles que hay hasta la línea que
» se acaba de demarcar por el último tratado con los Estados-
» Unidos, y por el N. O, con la alta California y despoblados
» hasta los 42 grados de latitud hácia el cabo Medocin; yo me
» figuro de suma importancia, y creo que será un escándalo no
» hacerlo, el promover de todos modos una cadena de poblacio-
» nes que una y ligue con la posible estrechez la provincia de
» Sonora con la de la alta California; y ante todas cosas, fijar
» un establecimiento en la boca del rio Colorado, que entra en
» el fondo de este mar de Córtes. Y ¿cómo se ha de conseguir
» este objeto tan importante sin que haya un agente que por su
» propio interés lo promueva? He aquí la necesidad de establecer
» en Arizpe una diputacion provincial, y aun la utilidad de
» unirle las Californias. El gobierno sabe, hace tiempo, que los
» rusos han fijado un establecimiento marítimo, fortificado qui-
» zá con cien cañones en el puerto de Bodega, á 25 leguas de
» distancia de San Francisco, última poblacion de la alta Ca-
» lifornia. Este suceso debe llamar demasiado la atencion de las
» Córtes, si es que quieren conservar aquellos paises unidos á
» España.

» Tengo instrucciones bien extensas de esas dos provincias,
» formadas el año de 10 por el ayuntamiento de Arizpe, capi-
» tal antigua de la comandancia general, y hoy de su intenden-
» cia. Por ellas consta que en aquel tiempo su poblacion subia
» á ciento treinta mil almas. El clima, la feracidad del pais,
» la naturaleza de los alimentos sólidos y el ejercicio de la vida
» de aquellas gentes hacen que sean muy sanas y robustas, y
» por tanto que su poblacion se duplique en veinte años. Si
» pues el año de 10 tenian 130[illegible] almas, hoy deben de tener muy
» cerca de 200[illegible]. Y esa poblacion tan numerosa que tanto se
» recomienda por la necesidad de atender á sus costas y fron-
» teras del Norte, que distan centenares de leguas, por despo-
» blados peligrosos y montañas tan incómodas como las de la
» sierra de la Tauromara, de la diputacion de Durango á que
» pertenecen, ¿no merecerá una diputacion? Yo creo que es de

» absoluta necesidad y suma importancia su establecimiento en » Arizpe; y que el señor ministro de Ultramar, los señores de » la comision y las Córtes mismas aprobarán mi primera pro» posicion: estando yo pronto á contestar á cuantas dificultades » se opongan á este proyecto."

Continuacion del discurso anterior.

El Sr. Ramos de Arizpe. *» El pleito está ganado por mi » parte, si la votacion ha de ser consiguiente á los principios y » razones que se han desenvuelto por los mismos que no se con» forman con mi proposicion. El señor secretario del despacho » de Ultramar ha convenido conmigo en los principios elementa» les y en las razones que hay, para probar, no solo la con» veniencia, sino tambien la necesidad de establecer una dipu» tacion en Arizpe. Su excelencia, despues de convenir en to» das las demas proposiciones de conformidad con la comision, » sienta que atendida la situacion local, la vasta extension, la » poblacion y el atraso mismo de las provincias de Sinaloa y » Sonora, cree seria muy conveniente y aun necesario el esta» blecimiento de una diputacion en Arizpe; pero que para acce» der á esta proposicion, solo le detiene el considerar que era » necesario antes hacer á dicha ciudad capital de ambas pro» vincias, estableciendo en ella un intendente y un gefe polí» tico de ambas, que son los elementos principales de la dipu» tacion; aunque no se estableciese allí comandante militar, por » creer su excelencia que aquellas dos autoridades y la dipu» tacion deben residir donde mas bien promuevan la prosperi» dad de las provincias, y el mando militar, por su natura» leza amovible, en donde su destino lo llame. Y como para » realizar tales ideas, dice seria necesario trasladar de Chi» huahua á Arizpe al intendente y gefe político de aquellos » paises, parece á su excelencia dificil esta operacion, y digna » por lo mismo de mas ilustracion y mas detenida medi» tacion.*

» Yo, sin detenerme mucho, y admitiendo como concedi» da la utilidad y aun necesidad de establecer en Arizpe una » diputacion, voy á hacer ver que sin inconveniente alguno, ni » dificultad, existen de hecho en esta ciudad los elementos que » exige para su establecimiento el señor ministro, esto es, un » intendente y un gefe político.

» La visita del señor Galvez produjo el bien en aquellas » provincias, de establecer una comandancia general de provin» cias internas, absolutamente independiente del vireynato de Mé» xico; cuyo gefe tenia aun mas autoridad que el mismo virey, » y desde entonces se señaló á la residencia de este coman-

» dante, y capital de la comandancia de provincias internas,
» la ciudad de Arizpe, estableciendo en ella aun casa de mo-
» neda. Se estableció tambien en ella misma una intendencia de
» las dos citadas provincias de Sonora y Sinaloa. Muerto Gal-
» vez, apasionado protector de aquellas provincias, y que cre-
» yó honrarse y honrarlas titulándose, sin interés alguno, mar-
» qués de la Sonora, se trasladó la comandancia á la villa de
» Chihuahua, de la provincia de Nueva-Vizcaya, quedando siem-
» pre, como existe hasta ahora en Arizpe, un gefe político, un co-
» mandante militar y un intendente para las dos citadas pro-
» vincias de Sonora y Sinaloa, reuniéndose estos tres mandos, y
» aun el de justicia, en una sola persona bajo los títulos de in-
» tendente, gobernador, político y militar de Sonora y Sinaloa.
» Para convencerse de esta verdad, basta leer la guia de foras-
» teros de Nueva-España, y la general y militar de España;
» en donde se verá que es intendente de Sonora el brigadier D.
» Antonio Cordero, á quien conozco de trato y comunicacion,
» como que fué gobernador muy benemérito de mi provincia de
» Coahuila, y quien es al mismo tiempo gobernador político y
» militar de ambas provincias, esto es, gefe político y coman-
» dante militar de ellas. Existe pues de hecho en Arizpe un
» gefe político y un intendente, que son los elementos que exi-
» gía el señor ministro y la comision, para establecer allí una
» diputacion provincial.

» La equivocacion ú olvido natural del señor ministro ha
» nacido sin duda de la traslacion de la comandancia general
» á Chihuahua; mas esta no debe confundirse con el gobierno po-
» lítico y económico de Sonora y Sinaloa, que quedó siempre y
» está aun permanente en Arizpe. El comandante general de Chi-
» huahua extiende su mando á aquellas dos provincias y á las de
» Nueva Vizcaya y Nuevo México, que son las cuatro internas
» occidentales, y aun en algun tiempo lo ha extendido á dos de
» las cuatro orientales, á saber: Coahuila y los Tejas; porque
» aquellas provincias han sido la capa del pobre, y como tal, se
» han partido entre los vireyes y comandantes generales, segun el
» mayor influjo de cada uno. Y sin embargo de este mando ge-
» neral, han existido y existen en el dia intendente gobernador en
» Durango, capital de la Nueva Vizcaya, intendente gobernador
» en Arizpe, y un gobernador político y militar en Nuevo Méxi-
» co: de suerte que en Chihuahua, villa de la provincia de la
» Nueva Vizcaya, á donde se vinieron por su comodidad desde
» Arizpe los comandantes generales, no hay intendencia ni existe
» intendente que traslazar á Arizpe, donde ya existe; y de con-
» siguiente no hay necesidad de este detenimiento en examinar si
» hay inconvenientes en tal traslacion de una autoridad que no
» existe en Chihuahua, á Arizpe, donde ya no existe. Y yo creo
» que el señor ministro y los señores de la comision, convenci-
» dos de unas verdades de hecho notorias, y supuesto que confie-

» *san la utilidad y aun la necesidad de establecer en Arizpe la » diputacion que he pedido, vendrán desde luego en que se apruebe mi primera proposicion.*

» *Aun está allanado, á mi intento, otro punto. Tres ó cuatro dias hace que las Córtes han aprobado la propuesta del » gobierno hecha por el ilustrado y benéfico ministro de Hacienda, de que queden separadas en América del mando militar las » intendencias que han estado unidas á él, cual ha sido la intendencia de Arizpe: de suerte que no solo hay allí un intendente, » sino un intendente expedito y desembarazado de otras atenciones, que teniendo á su frente una diputacion provincial, hará que » prosperen aquellas provincias en todo sentido.*

» *Concluyo, pues, reasumiendo cuanto he dicho á tres verdades: primera, que el señor ministro y la comision han reconocido y confesado la utilidad y aun necesidad de establecer en » Arizpe una diputacion: segunda, que ha sido una equivocacion » de mero hecho, ó mas bien un olvido, el sentar que no existe » allí un gefe político y un intendente de Sonora y Sinaloa, pues » existen de hecho, tales autoridades: y tercero, por consiguiente, que no hay necesidad de trasladar las de Chihuahua. De » suerte que hay utilidad pública y aun necesidad: hay en Arizpe los elementos únicos que echaba menos el señor ministro y la » comision, y no hay los temores de inconvenientes que se figuraron respecto de Chihuahua; y por todo, fiado yo en el candor y buena fé de estos señores, decia yo al principio que tenia ganado el pleito, y espero que, ilustradas suficientemente » las Córtes, aprobarán mi primera proposicion, prescindiendo si » se quiere, de la reunion de la alta y baja California hasta » que en esta parte dé su informe el gobierno.*"

(3) *Véanse las dos notas anteriores, y si se quiere regístrense los diarios de las discusiones de las Córtes de España.*

(4) *Si, como confiesan estos pensadores europeos, la América española debe ser declarada independiente, la misma América por sus imprescriptibles derechos es la que debe hacer y sostener esta declaracion, y la que en fuerza y uso de su soberanía nacional tiene exclusivamente el derecho de darse la forma de gobierno que mas le convenga; es, pues, contra los derechos incontestables de la América el querer que España ó cualquiera otra nacion quisiese determinarle forma de gobierno y designarle de fuera de su seno las personas que la hubiesen de gobernar.*

(5) . . . .

(6) *El que subscribe á esta Idea general, asi como ha sido testigo ocular del verdadero patriotismo del diputado de Coahuila lo ha sido tambien de el de otros muchos americanos, y está inti-*

mamente convencido de que la América, y muy en particular México, ha tenido hijos ilustres, que arrostrando todo género de males y exponiendose á todo género de peligros han trabajado por mar y tierra en todas partes á fin de ver un dia á su pátria la América gozando de la independencia y libertad á que la llama la naturaleza y la ilustracion del siglo. Seria muy interesante á la misma América el conocer á tantos hijos ilustres, para que uniendolos en su seno con tantos hijos esforzados, que residiendo dentro de ella misma, y mirando la opresion indigna en que yacia, tuvieron el valor heroico de arrostrar en los años de 9 y 10 al trono colosal de sus tiranos, aterrandolos con el noble grito de iadependencia y libertad, y que con una constancia superior á la de muchos que se habian apellidado héroes, supieron mantener vivo y encendido por once y doce años el fuego santo del amor á su pátria; y con aquellos que uniendo á su denodado y heroico valor una profunda sabiduria supieron últimamente con asombro del mundo, conciliar los intereses de todos los habitantes de las Américas, y colocar la causa de su independencia y libertad bajo un punto de vista tal que asegurase infaliblemente sus resultados. Los patriotas que han conocido los extraordinarios esfuerzos hechos por tantos héroes en el seno de la pátria debian darse prisa en publicarlos para gloria de la América; mientras que los que tienen conocimiento de los que han trabajado fuera de nuestro continente hacen lo mismo con igual objeto. Las naciones extrangeras, y principalmente España, se empeñan tenazmente en sostener que ni hay luces ni hay virtudes en América para poder ser gobernada por sí misma; que la ignorancia, la ambicion y demas vicios de sus hijos es bastante para que, despedazandose primero mutuamente luego vayan humildemente á rogar á sus antiguos amos tengan la bondad de venir á gobernarlos. Unámonos á desmentir ideas tan funestas como erroneas presentandoles una série numerosa de habitantes de Américа, que, si han sabido con su valor, con su constancia y con sus luces ponerla en el estado en que se halla, sabrán tambien con estas mismas unirse cada vez mas para consolidar la grande obra que supieron comenzar, sostener y llevar casi al cabo. Son tambien conocidos de muchos un pequeño número de ambiciosos, cobardes y aduladores de los tiranos. Los buenos americanos sabran echar un velo eterno sobre las verguenzas de estos pocos, porque esperan que vueltos en sí se enmienden, y se unan con sus hermanos para conservar la religion santa de Jesucristo, la paz entre todos los que pisan el suelo americano; y la independencia y libertad de toda la América.

México 1822, segundo de nuestra independencia.

Impresa en la oficina de Doña Herculana del Villar y socios.

[illegible] de que la América, y muy en particular México, ha tenido hijos ilustres, que arrostrando todo género de males y exponiéndose á todo género de peligros han [illegible] por nuestra tierra en todas partes á fin de ver un dia á su patria la América gozando de la independencia y libertad á que la [illegible] la naturaleza y la ilustracion del siglo. Seria muy [illegible] á la misma [illegible] el conocer á tantos hijos ilustres, para que [illegible] en su seno á tantos hijos esforzados, que residiendo dentro de ella misma, y mirando la opresion indigna en que yacia, tuvieron el valor heroico de arrostrar, en los años de 9 y 10 al trono colonial de sus tiranos [illegible] el noble grito de independencia y libertad [illegible] [illegible] de [illegible] que se [illegible] [illegible] y [illegible] y contando por [illegible] [illegible] á su patria, y con aquellos que [illegible] á su denodado y heroico valor una profunda [illegible] [illegible] con [illegible] del mismo, [illegible] los [illegible] de todos los [illegible] y colocar la [illegible] de su independencia y libertad [illegible] de [illegible] tal [illegible] [illegible] [illegible] patriotas que [illegible] [illegible] por tantos [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] americanos mientras que los que tienen conocimiento [illegible] que [illegible] la [illegible] de nuestra [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Los [illegible] extrangeros, y [illegible] de España se [illegible] en sostener que ni hoy [illegible] hay [illegible] para poder ser gobernada [illegible] [illegible] la [illegible] y [illegible] para que [illegible] [illegible] [illegible] á sus antiguos amos [illegible] [illegible] de [illegible] á gobernarlos. Unámonos á desmentir [illegible] [illegible], como [illegible] presentandoles una série numerosa de [illegible] de América, que, si han sabido con su valor, con su constancia y con sus luces, [illegible] en el estado en que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la grande obra que supieron comenzar, sostener, y [illegible] [illegible]. Son tambien conocidos de muchos un pequeño número de ambiciosos, cobardes y aduladores de los tiranos. Los buenos americanos saben echar un velo eterno sobre los [illegible] de estos pocos, porque esperan que vueltos en si [illegible], se unan con sus hermanos para conservar la [illegible] [illegible] la paz entre todos los que [illegible] [illegible] y la independencia y libertad de toda la [illegible].

México 1822, segundo de nuestra independencia.

Impreso en la oficina de [illegible] del [illegible] y [illegible]